

**ACTA NÚMERO CINCO– DOS MIL DIECISÉIS:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal el Director Adjunto, Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

-----

-----

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

-----

-----

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Dirección Técnica, 4.3) Unidad de Cooperación Internacional, 4.4) Comisión Especial de Alto Nivel, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Unidad de Investigación e Hidrogeología, 5.3 Gerencia de Planificación y Desarrollo, 5.4) Sub Gerencia de Atención al Cliente, 5.5) Unidad de Inclusión Social, 5.6) Unidad Jurídica, 5.7) Unidad de Secretaría, 5.8) Gerencia de la Región Oriental, 5.9) Gerencia Región Central.

-----

-----

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

-----

-----

4) Informes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 22 de enero de 2016; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

**ACUERDA:**

1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13-0101-2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Sub total	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado			
1	35.2-16-2016	Unidad de Operación de Servicios Generales	Francisco Jose Coto Ugarte	54119	Materiales Eléctricos	\$0.00	30- Unidades de Baterías 12 V 90 Amperios	\$2,254.35	\$32,199.35
	34.1-1-2016	Subgerencia de Atención al Cliente	Guillermo Antonio Carías Guzmán				02- Unidades de Baterías de 12 Vol. 45 Amperios libre de Mantenimiento		
	34.2.1-1-2016	Operaciones Comerciales, Región Metropolitana	Guillermo Antonio Carías Guzmán				01-Unidad de Baterías 12 Vol. 100 Amperios Libre de Mantenimiento		
	57-3-2016	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico	Cristian Alberto Mirando García				02- Unidades de Baterías de 12 V 90 Amperios sellada y libre de Mantenimiento		
	51-2-2016	Unidad de Investigación e Hidrología	Dagoberto Arévalo Herrera				03- Unidades de Baterías de 12 Vol. 35 Amperios libre de Mantenimiento		
	53.2-16-2016	Departamento Administrativo, Región Metropolitana	Rafael Antonio Andino Mejía				02- Unidades de Baterías 12 V 90 Amperios		
	55.2-11-2016	Departamento Administrativo, Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona				01- Unidad de Batería de 12 Vol. 45 Amperios libre de Mantenimiento		
	54.2-13-2016	Departamento Administrativo, Región Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín				01- Unidades de Batería 12 V 120		
56.2-9-2016	Departamento Administrativo, Región Oriental	José Neftalí Cañas Platero	57- Unidades de Batería de 12 V. 90 Amperios	\$4,350.50					
							08- Unidades de Batería 12 Vol. 75 Amperios		
							02- Unidades de Batería 12 Vol. 75 Amperios		
							04- Unidades de Batería 12 Vol. 45 Amperios Libre de Mantenimiento		
							10- Unidades de Batería de 12 Vol. 6 Amp.		
							01- Unidades de Batería 12 V 120		
							05- Unidades de Batería de 12 Vol. 6 Amp.		
							03- Unidades de Batería de 06 Vol. 6 Amp.		
							18- Unidades de Batería 12 Vol. 100 Amperios Libre		
							35- Unidades de Batería de 12 V. 90 Amperios		
							02- Unidades de Batería 12 Vol. 75		

							Amperios 03- Unidades de Batería 12 Vol. 45 Amperios Libre de Mantenimiento  11- Unidades de Batería de 6 Vol. 6 Amp. Libre de mantenimiento.		
<p>Suministro y Servicio de Instalación de Baterías para la Flota de Vehículos Livianos y Pesados, Motocicletas y Maquinaria Pesada de la Institución, año 2016, cuyo objetivo de mantener operando en buenas condiciones la flota de la institución antes descrita, adicionalmente, el suministro y servicios deben incluir el servicios de desmontaje y montaje de las baterías</p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha efectuados adquisición de Baterías a la fecha.</p>									
2	35.2-7-2016	Unidad de Operación de Servicios Generales	Francisco José Coto Ugarte	54307	Servicio de Limpiezas y Fumigación	\$0.00	04- Servicios de Fumigación a Instalaciones en Edificio Central, Presidencia, Edificio Comercial y Sucursales a Nivel Nacional, (Servicio Trimestral)	\$7,910.00	\$12,995.00
	25.5-1-2016	Unidad de Administración de Despensas Regionales	José Humberto Guzmán Amaya				01- Servicios de Fumigación a Instalaciones en las Despensas Regionales (Servicio Mensual)	\$3,390.00	
	33-1-2016	Departamento Planta Envasadora de Agua Potable	Douglas Ernesto Calderón Bailon				12- Servicios de Fumigación a Instalaciones en la Planta Envasadora de Agua Potable (Servicio Mensual para el 2016 Total del Servicios 12)	\$1,695.00	
<p>El Servicio de Fumigación (Exterminio y Control de Plagas) en las diferentes instalaciones de: Edificio Central, Presidencia, Edificio Comercial, Sucursales a Nivel Nacional, Despensas Regionales y Planta Envasadora de Agua Potable.</p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha efectuados servicio alguna.</p>									
3	53.2-9-2016	Departamento Administrativo Región Metropolitana	Rafael Antonio Andino Mejía	54309	Servicio de Laboratorios	\$0.00	Servicio de Análisis de Laboratorio Diversos	\$9,824.22	\$30,036.53
	53.3-9-2016	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona					\$11,842.40	
	54.2-21-2016	Departamento Administrativo Región Occidental	René Arnaldo Benavides Larín					\$5,816.11	
	56.2-14-2016	Departamento Administrativo Región Oriental	José Neftalí Cañas Platero					\$2,553.80	
<p>Servicio de Análisis de Laboratorio Diversos, para personal del área de Saneamiento de la Institución año 2016, debido a que el personal a quien va dirigido realiza funciones en contacto con aguas contaminadas.</p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha efectuados servicio alguna.</p>									
4	33-2-2016	Departamento Planta Envasadora de Agua Potable	Douglas Ernesto Calderón Bailon	54309	Servicio de Laboratorios	\$0.00	50- Análisis Microbiológicos.		\$1,977.50
<p>Servicio de Análisis Microbiológicos, para agua Envasada, para cumplir con la normativa de agua envasada auditada por el MINSAL, estos debe ser analizados por un Laboratorio Particular año 2016.</p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha efectuados servicio alguna.</p>									
5	33-3-2016	Departamento Planta Envasadora de Agua Potable	Douglas Ernesto Calderón Bailon	54309	Servicio de Laboratorios	\$0.00	12- Análisis Microbiológicos.		\$1,152.60
<p>Servicio de Análisis de Laboratorio Diversos, para la Planta Envasada de Agua para cumplir con la Normativa de Agua, estos análisis es obligatorio realizarlos en el Laboratorio del MINSAL.</p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha efectuados servicio alguna.</p>									
6	35.2-6-2016	Unidad de Operación de Servicios Generales	Francisco José Coto Ugarte	54301	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	\$0.00	04- Servicios de Mantenimiento y Reparación de Plantas Eléctricas.		\$11,300.00
<p>Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Plantas Generadoras de Energía, la cual está ubicada en Edificio Central, dicho servicio será trimestral.</p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha efectuados servicio alguna.</p>									
TOTAL GENERAL									\$89,660.98

2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 25 de enero de 2016; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13-0186-2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado		
1	21-6-2016	Unidad Jurídica	William Eliseo Zúñiga Henríquez	54505	Servicio de Capacitación	\$0.00	05- Servicio de Capacitación para Unidad Jurídica	\$750.04
Participación de 5 abogados en el "II Congreso Centroamericano de Arbitraje de Inversión, 50 Años de Convenio CIADI", a desarrollarse los días 01 y 02 de febrero del 2016, como parte del compromiso que tiene la institución de capacitar al personal de manera constante y así obtengan nuevos conocimientos, para tener un mejor desempeño en las funciones. ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha desarrolladas capacitaciones alguna a la fecha								
2	Ref. 12.309.2015	Gerencia Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona	54111	Minerales No Metálicos y Productos Derivados.	\$ 0.00	Adquisición de Bolsas de Cementos	\$50,000.00
				54304	Transportes, Fletes y Almacenamientos.	\$0.00	Fletes de Transporte	
Solicitud de Adquisición de Bolsas de Cemento Gris de 42.5 Kg Hasta Por un Monto de \$ 50,000.00 (IVA Incluido), los cuales serán utilizados en Trabajos de Mantenimiento de la red de agua potable o aguas negras de ANDA. (*) Carta de Disponibilidad Presupuestaria ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha Adquirido producto de este tipo a la fecha								
<b>TOTAL GENERAL</b>								<b>\$50,750.04</b>

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 21 de enero de 2016, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, nota recibida el día 18 de enero de 2016, suscrita por el Ingeniero José Francisco Miranda, propietario de la empresa JFM REPRESENTACIONES, mediante la cual solicita se gestione el incremento de CIENTO CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (\$145.60) a la orden de Compra No. 100313, de fecha 18 de noviembre de 2015, debido a la entrada de vigencia de la *Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia*, que equivale al 5% del monto adjudicado; razón por la cual emite informe en los términos siguientes:

En nota de fecha 28 de septiembre de 2015, la Dirección Técnica, solicitó por la modalidad de Libre Gestión la Adquisición del "SUMINISTRO DE EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA PLC"; para lo cual emitió el formulario S 1 número 50-104-2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, por un monto de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,650.00), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en sesión ordinaria número 48, de fecha 15 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno, dio por recibo el informe presentado por la UACI, de la solicitud de la Adquisición del "SUMINISTRO DE EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA PLC".

En fecha 28 de octubre de 2015, se realizó la invitación a posibles oferentes para que presentaran su oferta a más tardar el día 6 de noviembre de 2015, según el proceso de Libre Gestión N° 186/2015, dentro de los cuales se invitó al Ingeniero José Francisco Miranda, propietario de la empresa JFM REPRESENTACIONES, para que presentara su oferta, de conformidad a lo que regula el Art. 40 de la LACAP.

En fecha 05 de noviembre de 2015, el Ingeniero José Francisco Miranda,

propietario de la empresa JFM REPRESENTACIONES, presentó su oferta por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$3,290.56) monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Mediante Acta N° 48 de fecha 12 de noviembre de 2015, la Comisión de Adjudicación de Libre Gestión, adjudicó el proceso de Libre Gestión N° 186/2015, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA PLC", al Ingeniero José Francisco Miranda, propietario de la empresa JFM REPRESENTACIONES, por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$3,290.56) monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; elaborándose la respectiva Orden de Compra No.100313/2015, con fecha 18 de noviembre de 2015, por el monto adjudicado, para un plazo de 60 DÍAS HÁBILES; entregándose la Orden de Compra al adjudicatario el día 20 de noviembre de 2015.

Mediante nota de fecha 18 de enero de 2016, Ingeniero José Francisco Miranda, propietario de la empresa JFM REPRESENTACIONES, manifiesta y solicita en lo medular lo siguiente:

- """"a) Que se gestione ante quien corresponda el incremento de CIENTO CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (\$145.60) a la Orden de Compra No.100313 de fecha de 18 de noviembre de 2015, debido a la aplicación de la *Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia*, del 5%, establecido mediante Decreto Legislativo No.162 "*Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia*", que se aprobó en la Asamblea Legislativa el 29 de octubre de 2015; y se publicó en el Diario Oficial en fecha 5 de noviembre de 2015, (No. 203, Tomo 409, Sección Decretos Legislativos) y entró en vigencia 8 días después de su publicación.
- b) Que los equipos de transmisión de datos para PLC, ingresaron a la aduana aérea, el día miércoles 13 de enero de 2016 y el impuesto CESC correspondiente fue pagado de acuerdo a lo dictado por la ley (Arts. 6, lit. c y 9), junto con los derechos de importación e IVA del embarque completo, el día 15 de enero de 2016, para comprobar dicha aseveración adjunta copia de la Póliza de Importación y Mandamiento de Pago CESC, para su comprobación de pago.
- c) Que puede entregar los equipos en cuanto se le exprese la aprobación escrita o se modifique la Orden de Compra incluyendo en la nueva Orden a emitir, el monto del impuesto CESC que se reflejará en el Comprobante de Crédito Fiscal como requiere la Ley (Art. 8, lit. a, b9 y c), sin afectar el valor del IVA. Desafortunadamente, la ley no contempló entre los exentos (Art. 4 lit. a y b) a las instituciones autónomas como ANDA"""".

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre el informe, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe presentado por el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 21 de enero de 2016, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta; en vista que es la Comisión de Adjudicación de Libre Gestión, la encargada de realizar el trámite que legalmente corresponda.

---

#### 4.2) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 896 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero César Rubio Pastore, en Representación de la Directora Ejecutiva, El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Rafael Antonio Andino, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Ingeniero Alfonso Armando Ramirez, en representación del Gerente de la Región Central; el Ingeniero René Arnoldo Benavides en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Licenciada Jacqueline Elaine Mejía, en Representación del Gerente de la Unidad Jurídica; Ingeniera Martha María Nuila, en su calidad de Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

#### REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
351/15	1-09-15	21-01-16	61 lotes (AP y AN)	61 lotes (AP y AN)	Al costado poniente de Colonia IVU, J/de Ahuachapán, Depto. de Ahuachapán.	PARCELACIÓN BRISAS DE LAS MERCEDES II / SR. MIGUEL FABIO CALDERÓN ESCOBAR
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Calle Principal de Comunidad El Juguete, Jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 90.0 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (15 tubos). Además, los interesados deberán ampliar el sistema existente de agua potable sobre la Calle Principal de la Colonia IVU, con un diámetro de ø 4" en una longitud de 400.00 mts. (67 tubos), y suministrar e instalar un motor vertical de 200 HP y una bomba para 1,100 GPM.                      Mayor información al respecto será proporcionada por la Gerencia Región Occidental de ANDA.                      IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble sistema para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas.                      AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema ø8" PVC existente en Calle Alfredo Espino de la Lotificación Santísima Trinidad, Jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 80.00 mts. de tubería ø8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (14 tubos).                      Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Apunión                      Horario de servicio: 06:00 a 24:00 horas                      Presión: 30 PSI</p>						
DENEGADA						
382/15	24-09-15	21-01-16	23 lotes (AP y AN)	0	Calle a Juayúa, Lotificación Pinares de Salcoatitán, J/de Salcoatitán, Depto. de Sonsonate.	LOTIFICACIÓN PINARES DE SALCOATITÁN / SRES. MARIO FABIAN RODRIGUEZ VELADO Y FRANCISCO JOSÉ RODRIGUEZ VELADO
<p>AP: El sistema de acueducto existente en el sector es deficiente y no permite ampliar la cobertura a más servicios.                      Una nueva solicitud podrá considerarse cuando el interesado haga el ofrecimiento formal para la construcción de un tanque de almacenamiento con capacidad de 500.00 m3 en la zona, cuyas características serán brindadas por la Gerencia Región Occidental.                      AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.                      Se abastece de sistema: Fuente Amulunca                      Horario de servicio: 04:00 a 24:00 horas                      Presión: 5 PSI</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
298/15	16-06-15	21-01-16	33 serv. dom. (AP y AN)	33 serv. dom. (AP y AN)	Carretera San Salvador-Santa Ana, Cantón Cantarrana del Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	BARCELONA
<p>AP: El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 2" PVC existente en calles y avenidas de la comunidad, frente a las viviendas, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 100.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (17 tubos).                      AN: La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema ø8" existente en calles y avenidas de la comunidad, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 300.00 mts. de tubería ø 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (50 tubos).                      Las viviendas que no cuentan con tubería al frente, deberán realizar las ampliaciones necesarias de la red interna.                      Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Cantarrana                      Horario de servicio: 06:00 a 18:00 horas Presión: 50 PSI</p>						
501/15	19-10-15	21-01-16	23 serv. dom. (AP)	23 serv. dom. (AP)	26ª. Calle Oriente y final Pasaje No.1, Colonia Espíritu Santo del Municipio de Sonsonate, Depto. de Sonsonate.	ITALIA
<p>AP: El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Pasaje No.1 de Lotificación Villa del Espíritu Santo, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate.                      AN: La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema ø8" de cemento existente en Pasaje No.1 de Lotificación Villa del Espíritu Santo, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate.                      Se abastece de sistema: Fuente Talcomunca                      Horario de servicio: 00:00 a 18:00 horas                      Presión: 40 PSI</p>						
517/15	27-10-15	21-01-16	13 serv. dom. (AP y AN)	13 serv. dom. (AP y AN)	Final 5ª. Calle Poniente, Barrio El Pilar del Municipio de Sonsonate, Depto. de Sonsonate.	ASENTAMIENTO ITALIA
<p>AP: El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 3" Ho.Fo. existente en final 5ª. Calle Poniente, Barrio El Pilar, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate.                      AN: La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema ø8" cemento existente en final 5ª. Calle Poniente, Barrio El Pilar, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate.</p>						

Se abastece de sistema: Fuente San Antonio Horario de servicio: 05:00 a 09:00 horas Presión: 40 PSI						
FACTIBILIDADES-RESOLUCIÓN						
520/15	30-10-15	21-01-16	7 serv. dom. (AP)	7 serv. dom. (AP)	Km. 61 Calle antigua a San Salvador, Cantón Primavera No.2 del Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	LOTIFICACIÓN LAS VICTORIAS No.2
<p>AP: El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Calle Los Conquistadores de la comunidad, Lotificación Las Victorias No.2, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Fuente Sihucacop y Primavera Horario de servicio: 18:00 a 06:00 horas Presión: 18 PSI</p>						
529/15	6-11-15	21-01-16	13 serv. dom. (AP)	11 serv. dom. (AP)	Comunidad Tizapa del Municipio de Apaneca, Depto. de Ahuachapán.	COLONIA SAN PEDRO
<p>AP: El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 2" PVC existente en calles internas de Comunidad San Pedro, Cantón Tizapa, Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán.</p> <p>IMPORTANTE: La comunidad solicita 13 servicios, pero se conceden únicamente 11, ya que para las 2 viviendas restantes no existe tubería frente a las mismas y se encuentran aproximadamente 7.00 mts. por encima del resto de solicitantes, lo cual no garantiza el servicio.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Fuente La Gloria Horario de servicio: 03:00 a 18:00 horas Presión: 15 PSI</p>						
535/15	9-11-15	21-01-16	8 serv. dom. (AP)	8 serv. dom. (AP)	Calle a Cantón Costa Rica, al Norte de la ciudad de Textistepeque del Municipio de Textistepeque, Depto. de Santa Ana.	COLONIA TRINIDAD
<p>AP: El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería 2" PVC existente en Senda 1 de la Comunidad Colonia Trinidad, Municipio de Textistepeque, Departamento de Santa Ana.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Fuente El Nance y El Tule Horario de servicio: 05:00 a 21:00 horas Presión: 35 PSI</p>						
DÉNEGADAS						
528/15	6-11-15	21-01-16	129 serv. dom. (AP)	0	Cantón San Ramoncito, Municipio de Apaneca, Depto. de Ahuachapán.	BENDICIÓN DE DIOS TIGRE # 4
<p>AP: ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica la comunidad.</p> <p>Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando sea completado el proceso de legalización del traspaso de la infraestructura hidráulica y civil a favor de ANDA, que se encuentra instalado en esta comunidad.</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector donde se ubica la comunidad.</p> <p>Se abastece de sistema: Fuente La Gloria Horario de servicio: 03:00 a 18:00 horas Presión: 19 PSI</p>						
545/15	12-11-15	21-01-16	26 serv. dom. (AP)	0	Lotificación El Triunfo, Municipio de Concepción de Ataco, Depto. de Ahuachapán.	CANTÓN EL TRONCONAL
<p>AP: El sistema existente proviene de una línea de impelencia de la cual no conceden servicios, ya que desestabilizaría el sistema existente.</p> <p>Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando se realicen mejoras al sistema en el sector.</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector donde se ubica la comunidad.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Atzumpá Horario de servicio: 03:00 a 18:00 horas Presión: 100 PSI</p>						
545/15	4-12-15	21-01-16	112 serv. dom. (AP)	0	Caserío El Pezote, Calle Central, Cantón El Tinteral, Municipio de El Congo, Depto. de Santa Ana.	EL PEZOTE
<p>AP: El sistema de acueducto existente en el sector trabaja con deficiencia y no tiene capacidad de otorgar más servicios.</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector donde se ubica la comunidad.</p> <p>Se abastece de sistema: El Tinteral Horario de servicio: 04:00 a 18:00 horas Presión: 12 PSI</p>						

## REGION ORIENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS FACTIBILIDAD						
421/15	16-10-15	21-01-16	51 lotes (AP y AN)	51 lotes (AP y AN)	Avenida Gerardo Barrios y 11ª. Calle Oriente, Barrio La Merced, J/de San Rafael Oriente, Depto. de San Miguel.	LOTIFICACIÓN EL CARMEN / FARO, S.A. DE C.V.
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 8" PVC existente en Avenida Gerardo Barrios, Barrio La Merced, Jurisdicción de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.</p> <p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1279, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 408, de fecha 10 de Septiembre de 2015, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualquier proyecto de desarrollo urbanístico con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de sistemas que funcionen por bombeo, deberán dar un aporte de \$ 1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento al Sistema de Acueducto de San Rafael Oriente), ascendiendo el monto del pago del proyecto LOTIFICACIÓN EL CARMEN a la cantidad de \$51,000.00, el cual deberá efectuarse en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas.</p> <p>AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema ø8" de asbesto cemento existente en Avenida Gerardo Barrios, Barrio La Merced, Jurisdicción de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.</p> <p>Se abastece de sistema: Tanque 800.00 m3, Planta de Bombeo Los Almendros y Planta de Bombeo El Caulotal Horario de servicio: 0:00 a 20:00 horas Presión: 30 PSI</p>						

---

---

#### 4.3) Unidad de Cooperación Internacional.

La Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, presenta a la Junta de Gobierno, informe sobre el Plan de Acción-Cooperación Japón, el cual fue aprobado mediante acuerdo número 5.6.1, tomado en sesión ordinaria número 52, celebrada el 6 de noviembre de 2015, en relación al Plan de Acción del proyecto "Mejoramiento de cinco sub sistemas de agua potable adjuntos a la Asociación Comunal El Carpintero La Pitahaya de Aguas y Desarrollo (ACCPAD), Municipio de Polorós, Departamento de La Unión"; y en cumplimiento a su función de realizar la gestión y seguimiento de la Cooperación Financiera no Reembolsable y Asistencia Técnica a nivel institucional, así como también para velar por la buena administración de los recursos, y lo hace en los términos siguientes:

- 1) Que luego de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno, se remitió a la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD), el Plan de Acción del Proyecto, a través de nota Ref.: 31.293.2015 de fecha 17 de noviembre de 2015.
- 2) Que a partir de esa fecha, se inició la revisión de la propuesta por parte de la Cooperación Japonesa y el Ministerio de Relaciones Exteriores, haciendo los siguientes cambios: a) nombre del proyecto a "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN" y b) solicitud de asignación de dos refrendarios con firma clase B, para el manejo de Fondos del proyecto.
- 3) Con fecha 21 de enero de 2016, se recibió la comunicación MRREE/DGCD/DCB/02/2016 a través de la cual la DGCD informa la aprobación de los fondos para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 250,000.00) provenientes de la Cooperación Japonesa.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Informe y aprobar las modificaciones del Plan de Acción expuestas en el numeral 2) del presente acuerdo.
  2. Instruir a la Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional, dé seguimiento a la ejecución del presente proyecto y al plan de acción, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos y gestiones que demanda la Cooperación Japonesa y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 
- 

#### 4.4) Comisión Especial de Alto Nivel.

La Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada mediante acuerdo número 4.1, tomado en la sesión extraordinaria número 03, celebrada el día 20 de enero de 2016, y conformada por el licenciado Cesar Omar Guido Cortez, Colaborador Jurídico de la Unidad Jurídica; licenciado Norberto Antonio De la O Linares, Jefe del Departamento de Tesorería; ingeniero Rafael Antonio Andino Mejía, Gerente de la Región Metropolitana; somete a consideración de la Junta de Gobierno el informe de recomendación emitido por la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por el señor Bo Yang, en su calidad de Representante Legal de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 01, celebrada el día 07 de enero de 2016, por medio del cual se declaró desierta la Licitación Pública No. LP-53/2015, denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO Y GALVANIZADO PARA LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 53, celebrada el 12 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. 53/2015 denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO Y GALVANIZADO PARA LA ANDA"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 01, celebrada el día 07 de enero de 2016.
- II. Que mediante escrito presentado el día 15 de enero del presente año, el señor BO YANG, en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 07 de enero de 2016, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno.
- III. Que mediante acuerdo número 4.1, tomado en la sesión extraordinaria número 03, celebrada el día 20 de enero de 2016, la Junta de Gobierno admitió el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Bo Yang; y nombró la Comisión Especial de Alto Nivel, que se encargaría de emitir la recomendación que establece el artículo 77, inciso segundo de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); la cual en cumplimiento a dicho nombramiento rinde informe en los términos siguientes:
  - i. Para el Recurso de Revisión interpuesto por el señor BO YANG, en el proceso de Licitación Pública No. 53/2015 denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO Y GALVANIZADO PARA LA ANDA", manifiesta el recurrente que fue notificado en fecha 08 de enero de 2016, del acuerdo número 4.3.1, del acta número 01, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 07 de enero de 2016, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública N° LP-53/2015, denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO Y GALVANIZADO PARA LA ANDA", y que no estando conforme con la decisión adoptada por dicha Junta, interpone Recurso de Revisión en contra del referido acto administrativo, fundamentado principalmente en los aspectos siguientes:
    - A) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:
      - a) En el escrito de fecha 15 de enero de 2016, el recurrente manifiesta que la Junta de Gobierno declaró desierta la Licitación Pública N° LP-53/2015, denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, TUBERÍA DE

HIERRO FUNDIDO Y GALVANIZADO PARA LA ANDA", en base la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

- b) La Comisión Evaluadora de Ofertas, declaró rechazada en la etapa de evaluación técnica, a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., debido al supuesto que no cumple con la experiencia y especificaciones técnicas de los ítems para el suministro ofertado, no obstante haber presentado copia de contratos de suministros similares a la institución.
- c) El rechazo realizado a la oferta de su representada, el cual se fundamenta en el supuesto incumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en las correspondientes bases de licitación al carecer de experiencia técnica en el manejo del suministro, no obstante haber presentado las ventas realizadas a esta institución, y el manejo y experiencia de su proveedor en China.
- d) Según el apoderado de GOLDWILL, S.A. DE C.V. el haber rechazado en una primera evaluación sobre la capacidad técnica de la oferta presentada por dicha sociedad, se le ha ocasionado perjuicio y han visto afectados los derechos de su representada en su calidad de ofertante en el proceso de Licitación Pública antes mencionada; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas, debió calificar correctamente la presentación de los documentos probatorios que demuestran la capacidad idónea de su representada para manejar dichos productos, así como también para concursar en dicha Licitación Pública.

B) VALORACIONES DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE: Sobre los argumentos presentados por el recurrente, la Comisión Especial hace las consideraciones siguientes:

- a) El recurrente no impugna las evaluaciones financieras y legales del proceso de licitación; sin embargo, las mismas fueron revisadas por la Comisión Especial de Alto Nivel y se encuentran conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
- b) Sobre lo expuesto por el recurrente en relación a la experiencia, la cual manifiesta haber comprobado con copia de los contratos de suministros similares y dentro de los cuales alega que no se le consideró el contrato de suministro número 115/2010, con el cual comprueba su experiencia mayor a 5 años y el mismo no fue considerado para los volúmenes de ventas; la Comisión Especial de Alto Nivel al revisar la documentación que ampara su experiencia y en específico el contrato mencionado por el recurrente, concluye que dicho contrato no puede ser considerado para la asignación de puntaje, pues el suministro que ampara dicho contrato es el suministro de medidores domiciliarios; por lo tanto, el contrato 115/2010 no califica para ser considerado en la asignación de puntaje con un valor mayor a veinte puntos. Caso contrario sería si efectivamente el contrato en mención hubiera sido de suministro de tubería de hierro fundido o similar como los otros cuatro presentados por el recurrente.

- c) Con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados, la Comisión Especial ha revisado las copias de los catálogos que el recurrente presentó a la ANDA, tanto en su oferta como en la prevención hecha por la Comisión Evaluadora de Oferta, por lo que es importante mencionar que las especificaciones técnicas de la Licitación objeto de este proceso son muy claras, detalladas y precisas; el hecho es, que al comparar los catálogos y certificaciones que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V. presentó, con lo solicitado por las especificaciones técnicas que establecen dicha Licitación Pública, se constata que no aparecen en los catálogos en forma explícita, las especificaciones que cada accesorio o tubería debe cumplir de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia, generándose así un cumplimiento parcial de las especificaciones técnicas por parte del oferente. Es así como la Comisión Especial no puede tomarse la atribución de inferir en el cumplimiento de ninguna especificación técnica del material a suministrar por el oferente, si estas especificaciones no se declaran de manera explícita en los catálogos técnicos y/o certificaciones que el oferente presente.
- d) Finalmente, es importante mencionar que en las especificaciones de carácter jurídico, financiero, técnico y administrativo enumeradas en el pliego de condiciones o Bases de Licitación, se hacen constar criterios o parámetros que permiten a la Administración efectuar la evaluación de ofertas, con lo cual se permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del ofertante acerca de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fijan las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, quien no podrá salirse más allá de sus estipulaciones. En este sentido, el no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido por la Bases de Licitación por parte de la sociedad recurrente para continuar con la evaluación, podemos afirmar que en ningún momento se le ha ocasionado algún perjuicio o se ha visto afectado algún derecho a dicha sociedad, ya que tanto la evaluación hecha por la Comisión Evaluadora de Oferta y la decisión tomada por la Junta de Gobierno están apegadas a las Bases de Licitación y a la normativa aplicable; en este mismo orden de ideas, durante el proceso licitatorio se siguen determinados requisitos que le dan validez y tienden a asegurar la mayor transparencia, legalidad y legitimidad del mismo, ya que un proceso de licitación manejado conforme a Derecho es garantía de una sana administración, salvaguarda los intereses y derechos de los particulares, de la comunidad y también de aquel o aquellos que ordenan o ejecutan obras o servicios con dinero público.
- e) Por las razones antes expuestas, la Comisión Especial de Alto Nivel, en cumplimiento al cometido encomendado, recomienda a la Junta de Gobierno:
- 1) Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Bo Yang, en su calidad de Representante Legal de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 4.3.1, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en la sesión ordinaria celebrada el día siete de enero del corriente año, por medio del cual se declaró desierta la Licitación Pública número LP-53/2015, que se refiere a "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO Y GALVANIZADO PARA LA ANDA"; y

- 2) Confirmar el acuerdo número 4.3.1 en el cual se declaró desierta la Licitación Pública número LP-53/2015, que se refiere a "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO Y GALVANIZADO PARA LA ANDA".

Con base a lo recomendado por la Comisión Especial de Alto Nivel, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Bo Yang, en contra del acuerdo número 4.3.1, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria número 01, celebrada el día 07 de enero de 2016, por medio del cual se declaró desierta la Licitación Pública No. LP-53/2015, denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO Y GALVANIZADO PARA LA ANDA".
2. Ratificar el acuerdo número 4.3.1, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria número 01, celebrada el día 07 de enero de 2016, por medio del cual se declaró desierta la Licitación Pública No. LP-53/2015, denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO Y GALVANIZADO PARA LA ANDA" ya que el oferente RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que puede abreviarse RM TRADING CORPORATION, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, al detallar los Lotes en la Carta Oferta, no los identificó según lo establecido en las Bases de Licitación; el oferente JOSÉ MARÍA TICAS CASTILLO, no superó las prevenciones legales y el oferente GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., no obtuvo el puntaje mínimo requerido (80 Puntos), establecidos en las Bases de Licitación.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice las notificaciones correspondientes.

---

---

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga al Contrato de Suministro No. 95/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-38/2015 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 20 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato de Suministro No. 95/2015, derivado de la Licitación Pública No LP-38/2015 denominada

“SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015”, con la Sociedad FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$114,812.72), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por un plazo de 70 días calendario, contado a partir del día siguiente en que la Suministrante reciba la copia certificada por Notario del presente Contrato, dicho plazo incluye tallaje y confección, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda, copia que fue recibida por la referida Sociedad el día 4 de noviembre de 2015, por lo que el plazo inicio a partir del día 5 de noviembre de 2015, finalizando el 13 de enero de 2016.

- II. Que el Ingeniero René Leonel Figueroa, en su calidad de Administrador del Contrato en mención, mediante correspondencia de fecha 15 de enero de 2016, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que con fecha 13 de enero de 2016, recibió correspondencia suscrita por la señora Flor Yecenia Quintanilla Hernández, representante Legal de la Sociedad FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., mediante la cual solicita se le conceda 3 días de prórroga para entregar el suministro objeto del contrato, justificando su petición en que tuvieron atraso en la producción por el motivo de haber tenido vacaciones colectivas en el mes de diciembre por lo que les fue imposible entregar el suministro en tiempo; el Lic. Figueroa es de la opinión que si bien es cierto la solicitud la han presentado dentro del tiempo contractual, la justificación expresada no puede considerarse como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en los artículos 83-A y 86 de la LACAP; razón por la cual en su calidad de Administrador del Contrato, considera que no es procedente conceder la prórroga solicitada.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 15 de enero de 2016 y recibida en la Unidad de Secretaría el día 27 de enero de 2016, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno la solicitud de prórroga solicitada por la representante legal de la antes citada sociedad.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga al plazo del Contrato de Suministro No. 95/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-38/2015, denominada “SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015”, solicitada por la señora Flor Yecenia Quintanilla Hernández, representante Legal de la Sociedad FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., debido a que la justificación expresada no puede considerarse como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en los artículos 83-A y 86 de la LACAP.
  2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la notificación correspondiente.
-

---

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el proceso de la Licitación Pública No. LP-07/2016, denominada "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.2, tomado en sesión ordinaria número 1, celebrada el 7 de enero de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-07/2016, denominada "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016".
- II. Que por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hizo las publicaciones respectivas en un periódico local y por el módulo de COMPRASAL; en consecuencia de ello se programó la venta de bases para los días 21 y 22 de enero de 2016, y la recepción de ofertas se programó para el día 8 de febrero del presente año, sin embargo, al revisar el portal de COMPRASAL, no hubo participante alguno que bajara las bases de licitación, ni se presentaron a la UACI a realizar la compra de las mismas, razón por la cual habría ausencia de ofertantes en la fecha programada para la recepción de ofertas.
- III. Que en vista de lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 25 de enero de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno dejar sin efecto el proceso de la Licitación Pública No. LP-07/2016, denominada "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016", con el fin de poder dar trámite a un nuevo proceso y cumplir así con los objetivos de la institución.
- IV. Que en vista que la ANDA necesita contar con el suministro de cemento gris con carácter de urgente, para atender las obras de mantenimiento y nuevas infraestructuras de una forma adecuada, y tomando en cuenta lo informado por el Gerente de la UACI; esta Junta de Gobierno es de la opinión que no habiéndose vendido las referidas bases, ni existiendo prueba alguna que se descargaron las mismas del portal de COMPRASAL, es necesario dejar sin efecto el presente proceso.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el proceso de la Licitación Pública No. LP-07/2016, denominada "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016", en vista que al revisar el portal de COMPRASAL, no hubo participante alguno que bajara las bases de licitación, ni se presentaron a la UACI a realizar la compra de las mismas, razón por la cual habría ausencia de ofertantes en la fecha programada para la recepción de ofertas.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie un nuevo proceso de contratación.

---

5.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar por 30 días el plazo para finalizar el proceso de adquisición de la

Licitación Pública No. LP-54/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestionara la adquisición del sistema de alarmas contra incendios, fugas de cloro gas y duchas de emergencia con lava ojos, para ser instalados en las plantas de bombeo donde se utiliza cloro gas en la institución, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo y según las recomendaciones dadas por Bomberos Nacionales de El Salvador; bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.2.2, tomado en sesión ordinaria número 52, celebrada el 6 de noviembre de 2015 identificándose como Licitación Pública No. LP-54/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS".
- II. Que para evaluar dicho proceso se nombró a la Comisión Evaluadora de Ofertas según acuerdo de Presidencia número 91, de fecha 7 de diciembre de 2015, que el analista legal al iniciar la evaluación encomendada mediante dicho acuerdo, verificó que 2 de las empresas que ofertaron tenían accionistas en común, razón por la cual, con fecha 15 de diciembre de 2015, la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada, solicitó al Gerente UACI gestionara que la Unidad Jurídica emitiera opinión legal sobre el caso, en virtud del temor que dicha situación generara de manera potencial o concreta una práctica anticompetitiva generadora de una posible licitación colusoria en virtud de una concentración empresarial con motivo de lo verificado en la estructura accionaria de ambas empresas.
- III. Que con fecha 17 de diciembre de 2015, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicitó al Gerente de la Unidad Jurídica emitiera opinión legal sobre el caso antes expuesto, la cual concluyó que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional debía dar cumplimiento a lo ordenado en la parte final del artículo 26 y 54 inciso segundo, ambos de la LACAP y 14 literal "m" de la Ley de Competencia, por lo que con fecha 25 de enero de 2016, se remitió informe sobre el caso a la Superintendencia de Competencia, entidad que a la fecha no se ha pronunciado sobre el tema.
- IV. Que en razón de todo lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con fecha 28 de enero de 2016, solicita a la Junta de Gobierno se otorgue una prórroga de 30 días para finalizar el proceso de adquisición de la Licitación Pública No. LP-54/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS", en vista que la apertura de ofertas del referido proceso fue el 3 de diciembre de 2015, y según lo prescrito en el literal "I" del artículo 44 LACAP, se está llegando al límite de los 60 días para tramitar el proceso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Aprobar la prórroga de 30 días para finalizar el proceso de adquisición de la Licitación Pública No. LP-54/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS", en vista que por tratarse de un caso excepcional, se ha solicitado a la Superintendencia de Competencia que se manifieste sobre una posible licitación colusoria en virtud de una concentración empresarial basada en la estructura accionaria de ambas empresas, como se ha indicado en los considerandos del presente acuerdo.

---

---

5.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga al Contrato de Suministro No. 96/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-38/2015 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 20 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato de Suministro No. 96/2015, derivado de la Licitación Pública No LP-38/2015 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015", con la Sociedad HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HASGAL, S.A. DE C.V., por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$383,647.03), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por un plazo de 90 días calendario, contado a partir del día siguiente en que la Suministrante reciba la copia certificada por Notario del presente Contrato, dicho plazo incluye tallado y confección, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda, copia que fue recibida por la referida Sociedad el día 4 de noviembre de 2015, por lo que el plazo inicio a partir del día 5 de noviembre de 2015, finalizando el 2 de febrero de 2016.
- II. Que el Ingeniero René Leonel Figueroa, en su calidad de Administrador del Contrato en mención, mediante correspondencia de fecha 28 de enero de 2016, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que ese mismo día, recibió correspondencia suscrita por el Ing. Jorge Hasbun Marcos, representante Legal de la Sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., mediante la cual solicita se le conceda 20 días calendario de prórroga para entregar el suministro objeto del contrato, justificando su petición en que tuvieron atraso en la producción porque varios empleados que forman parte de la cadena de producción se enfermaron de Fiebre CHIKUNGUNYA y ZICA, lo que ha afectado grandemente a la empresa en su producción diaria y normal, como respaldo a la referida solicitud anexa fotocopia de las incapacidades otorgas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), y el listado del personal que ha sido víctima de la epidemia que ha afectado a todo el territorio nacional; el Lic. Figueroa es de la opinión que la justificación expresada puede considerarse como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en los artículos 83-A y 86 de la LACAP,

solicitud que ha sido gestionada en tiempo por la precitada sociedad; razón por la cual en su calidad de Administrador del Contrato, considera que es procedente conceder la prórroga solicitada.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 28 de enero de 2016, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno la solicitud de prórroga solicitada por la representante legal de la antes citada sociedad.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga al plazo del Contrato de Suministro No. 96/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-38/2015, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015", solicitada por el Ing. Jorge Hasbun Marcos, representante Legal de la Sociedad HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HASGAL, S.A. DE C.V., por un período de 20 días calendario, contados a partir del 3 al 22 febrero de 2016, ambas fechas inclusive.
2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato, efectúe la notificación y solicite a la contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

---

#### 5.2) Unidad de Investigación e Hidrogeología.

El Sub Gerente de la Unidad de Investigación e Hidrogeología, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.2.2 tomado en la sesión ordinaria número 48, celebrada el día 15 de octubre de 2015, hace del conocimiento de ésta, el Estudio Hidrogeológico para la perforación de un pozo en el Cantón Ojo de Agua, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; lo anterior, debido a correspondencia suscrita por los señores Mariano Arias y Napoleón Cruz ambos representantes de la Asociación Comunal del Cantón Ojo de Agua (ACOA), del Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, mediante la cual solicitaron al Gerente de la Región Central que la ANDA les realizará el Estudio Hidrogeológico en un inmueble propiedad de dicha Comunidad, con el fin de conocer si existen las condiciones para que las familias que aún no gozan del servicio, puedan contar con el vital líquido y mejorar así su calidad de vida, así como también mejorar la distribución del servicio de agua potable para las familias que ya cuentan con él.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre los resultados del Estudio Hidrogeológico del Cantón Ojo de Agua, elaborado por el Sub Gerente de Investigación e Hidrogeología, considera importante que los señores Mariano Arias y Napoleón Cruz ambos representantes de la Asociación Comunal del Cantón Ojo de Agua (ACOA), del Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, conozcan los resultados del diagnóstico realizado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Estudio Hidrogeológico para la perforación de un pozo en

el Cantón Ojo de Agua, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

2. Delegar al Gerente de la Región Central, remita el Estudio Hidrogeológico en original a los señores Mariano Arias y Napoleón Cruz ambos representantes de la Asociación Comunal del Cantón Ojo de Agua (ACOA), del Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

---

---

### 5.3) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

El Gerente de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a la actualización del "Manual de Gestión de Riesgo Operativo".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 16 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la ANDA, establece que: "La Junta de Gobierno, Funcionarios y Empleados de ANDA, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales".
- II. Que mediante acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 08 de enero de 2015, la Junta de Gobierno aprobó el "Manual de Gestión de Riesgo Operativo", con el objeto de implementar una metodología para la identificación de los riesgos en cada una de las actividades de las distintas unidades que conforman la institución. Además, de buscar y promover una cultura de administración de riesgos operativos a través de mecanismos de control interno y prevención del riesgo.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de Planificación y Desarrollo, mediante correspondencia de fecha 15 de enero de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno la aprobación a la actualización del "Manual de Gestión de Riesgo Operativo" para el año 2016, para el cual ha realizado las siguientes modificaciones:
  - a) Los Períodos de evaluación y actualización de las matrices de riesgo operativo y eventos de riesgo se realizarán semestralmente.
  - b) Se realizó cambio en el punto 10 "Cuadrante de Mapas de Riesgo" a punto 10 "Consolidación de Riesgos Institucional".
  - c) Se agregó punto 11 "Planes de Acción" y "Formato de Planes de Acción".

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto a partir de esta fecha el acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 08 de enero de 2015, mediante el cual se aprobó el "Manual de Gestión de Riesgo Operativo".
2. Aprobar el "Manual de Gestión de Riesgo Operativo" y sus anexos, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta, en los términos siguientes:

### **INTRODUCCIÓN**

El presente manual de gestión de riesgos operativos busca implementar una metodología para la identificación de los riesgos en cada una de las actividades de las distintas unidades que conforman la institución ANDA.

Promover una cultura de administración de riesgos operativos a través de mecanismos de control interno y prevención del riesgo, servir de medio para la sensibilización respecto a la importancia de prevenir toda clase de riesgos,

cuya materialización afecta la consecución de los objetivos de la institución. Por tal razón, es de interés de ANDA, desarrollar actividades para la administración del riesgo operacional como una característica importante dentro de la práctica de riesgos que conlleve a reducir o evitar pérdidas económicas así como la necesidad de crear estrategias, cuya gestión permita generar un mejor control y disminución de gastos.

## **I. OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Plasmear la metodología a través de una matriz para administrar el Riesgo Operacional de la Institución, para identificar, medir, controlar, minimizar y monitorear el riesgo operativo que presente.

### **OBJETIVO ESPECÍFICOS**

- 1) Identificar los riesgos relevantes internos y externos de la Institución.
- 2) Establecer herramientas adecuadas que faciliten la prevención y administración del riesgo.
- 3) Efectuar una participación activa de los vinculados a la organización aplicando en el desarrollo de sus labores, acciones y controles que permitan mitigar los posibles riesgos.
- 4) Diseñar métodos cualitativos y cuantitativos de medición del riesgo operacional que permitan determinar la frecuencia e impacto del riesgo expuesto.
- 5) Implantar una cultura de riesgo operacional en cada una de las áreas que conforma la Institución.

## **II. MARCO LEGAL**

### Identificación del Riesgo

Art.16 La Junta de Gobierno, funcionarios y empleados de ANDA, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales. Para lo relativo a la identificación de riesgos, la institución contará con un instrumento (Matriz de Riesgos) el cual contendrá las metodologías a aplicar.

### Análisis de Riesgos Identificados

Art.17 La Junta de Gobierno, funcionarios y empleados, a través de la matriz de riesgos u otros métodos, analizarán los riesgos identificados, a fin de determinar su impacto o significado y la probabilidad de ocurrencia, que impidan el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

La unidad de planificación, será la responsable de proporcionar la metodología para el análisis de los riesgos identificados.

### Gestión de Riesgos

Art.18 La Junta de Gobierno, funcionarios y empleados, de acuerdo a los resultados obtenidos en el análisis de los riesgos, ejecutarán las acciones necesarias para minimizar el nivel de riesgo.

Para la administración de riesgos, la institución contará con los procedimientos necesarios para tal efecto.

## **III. MARCO CONCEPTUAL**

Las entidades públicas deben estar al tanto de las nuevas herramientas y tendencias administrativas que les faciliten el control y mejoramiento de la gestión, apuntando a la eficiencia y eficacia en sus acciones, por lo cual, se requiere definir mecanismos para la identificación y manejo adecuado de

situaciones que puedan impedir el logro de su misión y objetivos institucionales.

Teniendo en cuenta que todas las organizaciones, independientemente de su naturaleza, tamaño y razón de ser, están permanentemente expuestas a diferentes riesgos o eventos que pueden poner en peligro su existencia, es necesario que la Institución implemente el sistema de Administración del Riesgo.

Desde la perspectiva del control, el modelo COSO interpreta que la eficiencia del control es la reducción de los riesgos, es decir, el propósito principal del control es la reducción de los riesgos, proponiendo que el proceso y sus controles garanticen de manera razonable que los riesgos están minimizados o se están reduciendo y por lo tanto que los objetivos de la organización van a ser alcanzados.

#### **IV. ALCANCE**

El alcance del presente Manual de Gestión de Riesgos Operativo, se constituye como una herramienta que le permite a todos los vinculados de la Institución establecer mecanismos para identificar, analizar, valorizar y minimizar los riesgos a lo que constantemente está expuesta en el desarrollo de sus actividades laborales.

#### **V. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL**

El presente Manual de Gestión de Riesgo Operativo Institucional, contiene todos los elementos necesarios para que los Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Unidad y de Departamento cuenten con un documento que les permita identificar los factores de riesgos relevantes internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales y asimismo establecer la sensibilidad respecto de la importancia de prevenir toda clase de riesgo.

#### **VI. DEFINICIONES**

Administración de Riesgos: Es el conjunto de procesos, políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo que se encuentra expuesta una empresa, de tal forma que les permita minimizar pérdidas y maximizar oportunidades.

Control: Consiste en la definición y documentación de las actividades, mecanismos o funcionalidad de los sistemas requeridos para eliminar o reducir los problemas o fallas, con el fin de mitigar los riesgos definidos.

La cultura de riesgo: Es el conjunto de valores, actitudes y prácticas compartidas que caracterizan cómo una organización considera y enfrenta los riesgos de sus actividades el "día a día".

Evento: Incidente o situación, que ocurre en un lugar determinado durante un período determinado durante un período determinado. Este puede ser cierto o incierto y su ocurrencia puede ser única o ser parte de una serie.

Frecuencia: Medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de veces que ha ocurrido un evento en un tiempo dado.

Identificación del Riesgo: Elemento de Control que posibilita conocer los eventos potenciales, estén o no bajo el control de la Institución, que ponen en riesgo el logro de su Misión.

Manual de Riesgo Operativo: Es el documento que contiene de todas las políticas, objetivos, estructura organizacional, estrategias, los procesos y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento.

Manual: Instrumento administrativo que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una Institución; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de la Institución.

Política: Conjunto de estrategias y principios que rigen la actuación de los servidores públicos en asuntos o campos determinados, conforme a objetivos Institucionales. Es una actividad orientada en forma ideológica a la toma de decisiones de un grupo para alcanzar ciertos objetivos.

Procedimiento: Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad de función para la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, determinación de tiempos, métodos de trabajo y de control para lograr el completo, oportuno y eficiente desarrollo de las operaciones.

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

Riesgo: La exposición a la posibilidad de ocurrencia de eventos que pueden impactar negativamente en el logro de los objetivos institucionales.

Riesgos Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de ocurrencia de pérdidas financieras por deficiencias o fallas en los procesos internos, en la tecnología de información, en las personas o por ocurrencia de eventos externos adversos. Esta definición incluye el riesgo legal.

Riesgo Residual: Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Riesgos Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones.

Riesgos Tecnológicos: En esta categoría se asocian todos los riesgos generados por la incapacidad de procesar las operaciones en los sistemas. Esta incapacidad puede ser por motivos internos (fallas técnicas, huelgas, desastres naturales, etc.) o por problemas generados en entidades con las cuales se mantiene dependencia en algún grado para el debido procesamiento de datos.

## **VII. METODOLOGIA**

La Institución debe darle cumplimiento a lo establecido en las NTCI en lo relacionado a la gestión de riesgos, a través de los objetivos institucionales, los cuales desarrollan programas y proyectos a partir del diseño y ejecución de los diferentes planes. El cumplimiento de dichos objetivos se puede ver afectado por la presencia de riesgos, ocasionados por factores tanto internos como externos, razón por la cual se hace necesaria contar con acciones destinadas a administrarlos dentro de la entidad.

Las etapas sugeridas para una adecuada Administración del Riesgo son las

siguientes:

### 1. Compromiso de alta y media dirección.

Para el éxito en la implementación de una adecuada Administración del Riesgo, es indispensable el compromiso de Junta de Gobierno como encargada, en primera instancia, de estimular la cultura de la identificación y prevención del riesgo y, en segunda instancia, de definir las políticas. Para lograrlo es importante la definición de canales directos de comunicación y el apoyo a todas las acciones emprendidas en este sentido, propiciando los espacios y asignando los recursos necesarios.

### 2. Conformación de un Equipo de Trabajo.

Es importante conformar un equipo de trabajo dentro de cada Dependencia que formula sus matrices de riesgos operativos, que se encargue de la evaluación, actualización de las matrices de riesgo operativo y eventos de riesgo y cuente con un canal directo de comunicación entre la Gerencia de planificación y los enlaces de las dependencias relacionadas.

### 3. Capacitación en la metodología.

Definido el Equipo de Trabajo, deberá capacitarse a sus integrantes en la metodología de la Administración del Riesgo, para lo cual se podrá contar con el apoyo de la Gerencia de Planificación y Desarrollo. Asimismo, las jefaturas deben integrar a partir de las problemáticas de su entorno los factores de riesgo inherentes al desarrollo institucional y administrativo.

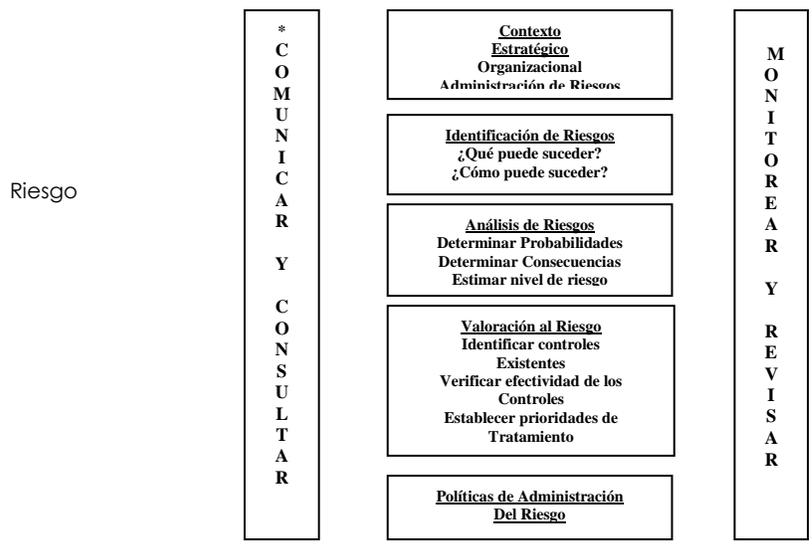
El adecuado manejo de los riesgos favorece el desarrollo y crecimiento de la Entidad.

Con el fin de asegurar dicho manejo, es importante que se establezca el entorno de la Entidad, la identificación, análisis, valoración y definición de las alternativas de acciones de mitigación de los riesgos tales como:

- a) Contexto estratégico
- b) Identificación de riesgos
- c) Análisis de riesgos
- d) Valoración de riesgos
- e) Políticas de Administración de Riesgos

### Ilustración: Proceso de Administración del Riesgo

Políticas de Administración



Comunicar y Consultar es una actividad que se refiere al conocimiento previo que deben tener quienes participan en la administración del riesgo, con el fin de lograr que las decisiones en la materia se tomen con base en información pertinente y actualizada.

### **CONTEXTO ESTRATEGICO**

Este contexto estratégico es la base para la identificación de los riesgos en los procesos y actividades. El análisis se realiza a partir del conocimiento de situaciones del entorno de la Entidad, tanto de carácter social, económico, cultural, de orden público, político, legal y/o cambios tecnológicos, entre otros; se alimenta también con el análisis de la situación actual de la Entidad, basado en los resultados de los componentes de ambiente de control, estructura organizacional, modelo de operación, cumplimiento de los planes y programas, sistemas de información, procesos y procedimientos y los recursos económicos, entre otros.

Con la realización de esta etapa se busca que la Entidad obtenga los siguientes resultados:

- a) Identificar los factores externos que pueden ocasionar la presencia de riesgos.
- b) Identificar los factores internos que pueden ocasionar la presencia de riesgos.
- c) Aportar información que facilite y enriquezca las demás etapas de la Administración del Riesgo.

El Contexto Estratégico debe tener en cuenta el contexto organizacional en el cual se verifican los objetivos de la Entidad y de los procesos para comprender hacia dónde va y cuál es su misión. De esta manera se logra centrar desde su

inicio el proceso de Administración de Riesgos en la consecución de los objetivos que se ha planteado la entidad.

Asimismo es necesario que en este punto la Entidad se plantee cuál es el contexto en que se desarrolla la Administración del Riesgo, estableciendo las metas, los objetivos, estrategias, alcance y parámetros para llevarla a cabo, teniendo en cuenta que esta no es un fin en sí misma, sino un medio para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos.

### **IDENTIFICACION DE RIESGO**

El proceso de la identificación del riesgo debe ser permanente e interactivo, basado tanto en el resultado del análisis del Contexto Estratégico como en el proceso de planeación y debe partir de la claridad de los objetivos estratégicos de la entidad para la obtención de resultados.

En el Art.16 de la NTCIE de ANDA, se establece Identificación de Riesgos, en el cual la máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura deben identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales.

Una manera para que todos los servidores de la Entidad conozcan y visualicen los riesgos es a través de la utilización del formato "Matriz de Riesgos Operativos" el cual permite que se realice un inventario de los riesgos que existan por cada unidad, definiendo en primera instancia las actividades principales (según manual de funciones), luego una descripción de cada uno de los riesgos, el control interno existente, la valoración del riesgo operacional

(las causas o factores de riesgo, tanto internos como externos) y finalmente definiendo las posibles mejoras al Sistema de Control Interno. Es importante centrarse en los riesgos más significativos para la Entidad relacionados con el desarrollo de los procesos y los objetivos institucionales.

### **CLASIFICACION DEL RIESGO**

Durante el proceso de identificación del riesgo se recomienda clasificarlos teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgo Estratégico: Se asocia con la forma en que se administra la institución. El manejo del riesgo estratégico se enfoca en asuntos globales relacionados con la misión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la clara definición de políticas, diseño y conceptualización de la Entidad por parte de las altas autoridades.

Riesgos Operativos: Comprende los riesgos relacionados tanto con la parte operativa como con la técnica de la Entidad, incluye riesgos provenientes de deficiencias en los sistemas de información, en la definición de los procesos, en la estructura de la Entidad, la desarticulación entre dependencias, lo cual conduce a ineficiencias, errores e irregularidades e incumplimiento de los compromisos institucionales.

Riesgos Financieros: Se relacionan con el manejo de los recursos de la Entidad, que incluye la ejecución presupuestaria, la elaboración de los estados financieros, los pagos, manejos de excedentes de tesorería y el manejo sobre los bienes de cada Entidad.

Riesgos de Cumplimiento: Se asocian con la capacidad de la Entidad para cumplir con los requisitos legales, contractuales, de ética pública y en general con su compromiso ante la comunidad.

Riesgos de Tecnología: Se asocian con la capacidad de la Entidad para que la tecnología disponible satisfaga sus necesidades actuales y futuras y soporte el cumplimiento de la misión.

Con la realización de esta etapa se busca que la Entidad obtenga los siguientes resultados:

- a) Determinar las causas (factores internos o externos) de las situaciones identificadas como riesgos para la Entidad.
- b) Describir los riesgos identificados con sus características.
- c) Precisar los efectos que los riesgos puedan ocasionar a la Entidad.

### **ANALISIS DEL RIESGO**

El análisis del riesgo busca establecer la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos, con el fin de obtener información para establecer el nivel de riesgo y las acciones que se van a implementar. El análisis del riesgo dependerá de la información obtenida en el formato de identificación de riesgos y de la disponibilidad de datos históricos y aportes de los servidores de la Entidad.

En el Art.17 de la NTCIE de ANDA, se establece Identificación de Riesgos, en el cual se establece, que los factores de riesgo que han sido identificados deben ser analizados en cuanto a su impacto o significado y a la probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia.

Los métodos utilizados para determinar la importancia relativa de los riesgos pueden ser diversos, pero al menos se debe incluir una estimación de su probabilidad de ocurrencia y del costo de la pérdida derivada, con el objeto

de priorizar, ya que todos los factores de riesgo no pueden ser administrados, por lo que siempre va a existir un riesgo residual.

Los riesgos que se estimen como de alta probabilidad de ocurrencia y alto impacto ameritan la atención preferente.

Se han establecido dos aspectos para tener en cuenta en el análisis de los riesgos identificados, Probabilidad e Impacto.

**Probabilidad:** se entiende la posibilidad de ocurrencia del riesgo.

**Impacto:** se entiende las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo.

Para el análisis del riesgo se deben considerar los siguientes aspectos:

- 1) **La Calificación del Riesgo:** Se logra a través de la estimación de la probabilidad de su ocurrencia y el impacto que puede causar la materialización del riesgo. La primera representa el número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado tiempo o puede presentarse, y la segunda se refiere a la magnitud de sus efectos.
- 2) **La Evaluación del Riesgo:** Permite comparar los resultados de su calificación con los criterios definidos para establecer el grado de exposición de la Entidad al riesgo; de esta forma es posible distinguir entre los riesgos probable, posible e imposible y así fijar las prioridades de las acciones requeridas para su tratamiento.

Con la realización de esta etapa se busca que la Entidad obtenga los siguientes resultados:

- a) Establecer la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, que pueden disminuir la capacidad institucional de la Entidad, para cumplir su propósito.
- b) Medir el impacto de las consecuencias del riesgo sobre las personas y los recursos o coordinar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos institucionales o desarrollar los procesos.
- c) Establecer criterios de calificación y evaluación de los riesgos que permiten tomar decisiones pertinentes sobre su tratamiento.

#### **VALORACION DEL RIESGO**

En las NTCI (Decreto No.4) artículo 4 "Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno", literal "b" "Valoración de Riesgos, cada Entidad enfrenta una variedad de factores de riesgo derivados de fuentes externas e internas, que deben ser considerados para alcanzar los objetivos institucionales. La valorización de riesgos es la identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos, formando una base para la determinación de cómo deben administrarse los riesgos.

Para adelantar esta etapa se hace necesario tener claridad sobre los puntos de control existentes en los diferentes procesos, los cuales permiten obtener información para efectos de tomar decisiones.

Para realizar la valoración de los controles existentes es necesario recordar que estos se clasifican en:

- a) Preventivos: Aquellos que actúan para eliminar las causas del riesgo, para prevenir su ocurrencia o materialización.
- b) Correctivos: Aquellos que permiten el restablecimiento de la actividad después de ser detectado un evento no deseable.

#### **POLITICAS DE LA ADMINISTRACION DEL RIESGO**



## DESCRIPCION DEL LLENADO DEL FORMATO DE LA BASE DE DATOS DE EVENTOS DE RIESGO OPERATIVO

**Dependencia:** En la parte superior, se señalará el nombre de la Dependencia, responsable de la Base de Datos de Eventos de Riesgo Operativo.

- 1. Código:** Inicia con las iniciales ER (Evento de Riesgo), luego con el número de la Dependencia (**Ej. ER51**), y al final un número correlativo (**Ej. ER51 001**).
- 2. Descripción del Evento de Riesgo:** Reclamo del Cliente, Debilidad Identificada Internamente, Hallazgos de Auditoria Interna, Externa o Corte de Cuentas.
- 3. Tipificación del Evento Código:** Seleccionar si es un: Reclamo de Cliente, Auditoria Interna, Auditoria Externa, Corte de Cuentas.
- 4. Fuente:** Seleccionar la fuente si es Interna o Externa.
- 5. Proceso o Subproceso Vinculado:** Seleccionar el nombre del proceso o subprocesos relacionados.
- 6. Unidad Relacionada:** Seleccionar el nombre de la Dependencia relacionada.
- 7. Valoración del Evento de Riesgo:** Selección si es alto, medio o bajo el evento de riesgo.
- 8. Acción Correctiva o Preventiva realizada:** Seleccionar si se ha realizado una acción o no.
- 9. Estatus de la Acción Tomada:** acá se detallará "Abierta o Cerrada", detallado por la Dependencia.

## IX. PROCESO DE IDENTIFICACION DE RIESGOS OPERATIVOS

El proceso de la identificación del riesgo debe ser permanente e interactivo, basado tanto en el resultado, como en el proceso de planeación y debe partir de la claridad de los objetivos estratégicos de la entidad para la obtención de resultados.

### FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS DE RIESGOS

#### **Factores de Riesgo:**

Se entiende por factores de riesgo, las fuentes generadoras de eventos en las que se originan las pérdidas por Riesgo Operativo. Son factores de riesgo el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura y los acontecimientos externos.

Dichos factores se deben clasificar en internos o externos, según se indica a continuación.

#### **FACTORES INTERNOS:**

Son todos aquellos que interfieren con el buen desempeño y ponga en peligro el cumplimiento de los objetivos de la organización.

- a) Recurso Humano:** Es el conjunto de personas vinculadas directa o indirectamente con la ejecución de los procesos de la entidad.
- b) Procesos:** Es el conjunto interrelacionado de actividades para la transformación de elementos de entrada en productos o servicios, para satisfacer una necesidad.
- c) Tecnología:** Es el conjunto de herramientas empleadas para soportar los procesos. Incluye: hardware, software y telecomunicaciones.

d) **Infraestructura:** Es el conjunto de elementos de apoyo para el funcionamiento de una organización. Entre otros se incluyen: edificios, espacios de trabajo, almacenamiento y transporte.

#### **FACTORES EXTERNOS:**

Son eventos asociados a la fuerza de la naturaleza u ocasionados por terceros, que escapan en cuanto a su causa y origen al control de la entidad.

a) **Pérdidas:** Cuantificación económica de la ocurrencia de un evento asociado al Riesgo Operativo.

b) **Eventos de pérdida:** Son aquellos incidentes que generan pérdidas por Riesgo Operativo a las entidades.

Y se pueden clasificar en:

1. **Fraude Interno:** Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación orientada a defraudar, apropiarse indebidamente de bienes o incumplir normas, leyes o políticas empresariales en las que se encuentra implicado, al menos, un empleado o administrador de la entidad, en beneficio propio o de un tercero.
2. **Fraude Externo:** Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación orientada a defraudar, apropiarse indebidamente de bienes o incumplir normas, leyes o políticas empresariales por parte de una persona externa a la entidad, en beneficio propio o de un tercero.
3. **Relaciones laborales:** Pérdidas derivadas de actuaciones incompatibles con la legislación laboral, los acuerdos internos de trabajo y, en general, la legislación vigente sobre la materia o el pago de reclamaciones por daños personales.
4. **Cientes, productos, prácticas comerciales:** Pérdidas derivadas del incumplimiento negligente o involuntario de las obligaciones frente a los clientes, de prácticas comerciales o de obligaciones relacionadas con el diseño de un producto o servicio.
5. **Daños a activos físicos:** Pérdidas derivadas de daños o perjuicios a activos físicos de la entidad.
6. **Interrupción del negocio y fallas tecnológicas:** Pérdidas derivadas de incidentes que generen interrupciones en el negocio y de fallas tecnológicas.
7. **Ejecución, entrega y administración de procesos:** Pérdidas derivadas de errores en el procesamiento y entrega de operaciones o en la administración de procesos.

#### **OBJETIVO DE LA MATRIZ DE RIESGOS OPERATIVOS**

El objetivo principal de la Matriz de Riesgo operativo es identificar los posibles riesgos que pueden afectar a la institución, cuantificar las repercusiones de la materialización de los mismos y elaborar un plan de acción que permita establecer los controles que puede tomar la Institución para llevar a cargo gestión eficiente y eficaz de los riesgos operativos.

Asimismo la Matriz de Riesgo es una herramienta que ayuda a identificar las actividades (procesos) más importantes de la Institución por medio de control y gestión, los cuales arrojan un resultado del tipo de nivel de riesgo que tiene la organización.

La matriz debe ser una herramienta flexible que documente los procesos y evalúe de manera integral los riesgos de la Institución, con los cuales se realiza

un diagnóstico del cómo está la situación real de la Institución frente al riesgo. Una eficaz matriz de riesgo permite realizar comparaciones objetivas.

### FORMATO DE MATRIZ DE RIESGOS OPERATIVOS

DEPENDENCIA:											
ACTIVIDADES PRINCIPALES	RIESGO OPERATIVO	CONTROL INTERNO EXISTENTE	VALORIZACIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL								OPORTUNIDAD DE MEJORA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
			RIESGO INHERENTE				RIESGO RESIDUAL				
			Impacto	No.	Probabilidad.	No.	Impacto	No.	Probabilidad.	No.	

### DESCRIPCION DEL LLENADO DEL FORMATO DE MATRIZ DE RIESGOS OPERATIVO

**Dependencia:** En la parte superior, se señalará el nombre de la Dependencia, responsable del Seguimiento de la Matriz de Riesgo Operativo Semestral.

**Actividades Principales (Proceso según Manual de Funciones):** Describir brevemente del Manual de Funciones el riesgo identificado.

**Riesgo Operativo:** Anotar la descripción de las principales circunstancias o situaciones que indican la presencia del Riesgo Operativo que se haya identificado como riesgo relevante y que, de materializarse, pudiera obstaculizar o impedir el logro de objetivos y metas institucionales.

**Control Interno Existente:** Anotar los principales controles existentes por cada uno de los riesgos operativos identificados que tiene el Departamento y/o Unidad.

**Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Impacto:** Se evalúa en función de la magnitud de los efectos identificados y registrados.

**No.:** Es el número asignado según el impacto del riesgo/probabilidad del riesgo.

**Probabilidad:** Es la escala de valor, la cual es relacionada con los factores de riesgo señalados.

**Oportunidad de mejora al Sistema de Control Interno:** Es la opción para administrar cada Riesgo identificado, basadas en su valoración respecto a controles que permitan tomar decisiones y determinar las acciones de control.

### X. CONSOLIDACION DE RIESGOS INSTITUCIONAL

El concepto de consolidación de riesgos institucional engloba cualquier instrumento informativo que mediante los resultados finales de cada Dependencia proporciona el análisis de los resultados de las matrices una vez aplicado la evaluación en términos de impacto y frecuencia.



## 2. FORMATO DE LA MATRIZ DE RIESGOS OPERATIVOS

DEPENDENCIA:											
ACTIVIDADES PRINCIPALES	RIESGO OPERATIVO	CONTROL INTERNO EXISTENTE	VALORIZACIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL								OPORTUNIDAD DE MEJORA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
			RIESGO INHERENTE				RIESGO RESIDUAL				
			Impacto	No.	Probabilidad.	No.	Impacto	No.	Probabilidad.	No.	

## 3. FORMATO DE MAPA DE RIESGO

IMPACTO	No.	PROBABILIDAD	No.	PONDERACION	
Alto	3	Probable	3	Mayor a 2.10	
Medio	2	Posible	2	Mayor 1.50 y Menor a 2.10	
Bajo	1	Improbable	1	Menor a 1.5	

## 4. FORMATO DE PLAN DE ACCION.

DEPENDENCIA							
Prioridad	Acciones	Responsables	Recursos	Limitantes	Fechas	Impacto	Frecuencia
Ingresar el riesgo residual con prioridad de atención en riesgos altos y medios de cada dependencia.	Ingresar acciones establecido en matriz de riesgo operativo	Encargado del seguimiento y acciones específicas.	Ingresar los recursos para llevar a cabo las acciones propuestas.	Factores internos o externos que pueden impedir el desarrollo de la acción de mitigación.	Establecer fechas de inicio y finalización.	Impacto establecido en matriz de riesgo operativo semestral	Frecuencia establecida en matriz de riesgo operativo semestral

### XIII. VIGENCIA

La aplicación de este Manual será efectiva a partir de la vigencia del acuerdo de aprobación de parte de la Junta de Gobierno.

- Instruir a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, realice la divulgación correspondiente; concediéndole un período de 3 meses para implementar el presente Manual para su aplicación a nivel Institucional.

#### 5.4) Sub Gerencia de Atención al Cliente.

La Sub Gerente de Atención al Cliente, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 5.5 tomado en sesión ordinaria número 57, celebrada el 3 de diciembre de 2015, por medio del cual se autorizó la prórroga y suscripción de nuevos contratos de arrendamiento de los locales donde funcionan las diferentes sucursales de la Institución; en el sentido que se autorice la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento de los locales donde funcionan las Sucursales Las Cascadas y el

Rosario de La Paz.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.5, tomado en sesión ordinaria número 57, celebrada el 3 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno autorizó la prórroga y suscripción de nuevos contratos de arrendamiento de los locales donde funcionan las diferentes sucursales de la Institución para el año 2016, entre ellos las Sucursales Las Cascadas y el Rosario de la Paz.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de enero de 2016, la Sub Gerente de Atención al Cliente, solicita a la Junta de Gobierno autorice la modificación del citado acuerdo, en vista que cuando solicito la prórroga y suscripción de los nuevos contratos de arrendamiento de los locales donde funcionan las diferentes sucursales de la Institución, en el mes de diciembre no consideró las siguientes situaciones:
  - a) Sucursal Las Cascadas: En el año 2015, por un posible traslado de la sucursal, la Junta de Gobierno, autorizó la suscripción del contrato de arrendamiento solamente para un período de 6 meses contados a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2015; sin embargo, por motivos ajenos a la Institución dicho traslado no se pudo llevar a cabo, por lo que se otorgó una prórroga al contrato de arrendamiento para el período de 6 meses contados a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015. Al elaborar la solicitud correspondiente al año 2016, se solicitó prorrogar dicho contrato, siendo lo correcto solicitar autorización para suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el plazo de 1 año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con un canon mensual de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$3,782.05), siendo el monto anual de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$45,384.60); cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniéndose las demás condiciones.
  - b) Sucursal el Rosario de La Paz: En abril de 2015 el señor Cristian Iván Corcio, notificó que es el nuevo propietario del inmueble donde funciona dicha Sucursal. Al elaborar la solicitud correspondiente al año 2016, se solicitó prorrogar dicho contrato, siendo lo correcto solicitar autorización para suscribir un nuevo contrato de arrendamiento en vista que el inmueble en mención cambio de propietario; mediante correspondencia de fecha 9 de noviembre de 2015, el señor Corcio manifiesta que acepta formalizar el contrato de arrendamiento manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar la modificación del acuerdo 5.5 tomado en sesión ordinaria número 57, celebrada el 3 de diciembre de 2015, por medio del cual la Junta de Gobierno autorizó la prórroga y suscripción de nuevos contratos de arrendamiento de los locales donde funcionan las diferentes sucursales de la Institución; autorizando la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento de los locales donde funcionan las Sucursales Las Cascadas y el Rosario de La Paz; en el sentido que el arrendamiento del local donde funciona la Sucursal Las Cascadas sea por el período de 1 año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016,

con un canon mensual de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$3,782.05), siendo el monto anual de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$45,384.60); cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y para la Sucursal Rosario de la Paz, que se suscriba un nuevo contrato de arrendamiento con el nuevo propietario del inmueble señor Cristian Ivan Corcio.

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

5.5) Unidad de Inclusión Social.

5.5.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Comunidad Colonia Monte Alberto II, del Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, para la "INTRODUCCIÓN DE DIECISÉIS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Jefe de la Unidad de Inclusión Social y los representantes de la Comunidad Colonia Monte Alberto II, del Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, pretenden ejecutar, a través de la modalidad de Ayuda Mutua el Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE DIECISÉIS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR", con el cual se beneficiarán a 96 habitantes que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la comunidad cuenta con Certificado de Factibilidad Resolución No.282/2014 del 13 de agosto del 2014; aprobación de Planos No.109/2015 del 30 de julio de 2015.
- IV. Que la Unidad de Inclusión en coordinación con la Gerencia de la Región Metropolitana llevarán a cabo la ejecución del proyecto aportando la mano de obra calificada y una parte de materiales, según el siguiente detalle:

APORTES DE LA COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1.	Materiales	\$ 2,190.69
2.	Mano de Obra no calificada	\$ 476.08

1.	Nuevos Servicios Gastos Administrativos (\$13.56x16=\$ 216.96) Acometidas de Ap (\$79.10x16=\$1,265.60)	\$ 1,482.56
2.	Recepción de las instalaciones de alcantarillado	\$ 1.13
3.	Entronque	\$ 496.41
	TOTAL	\$ 4,646.87

Sumando la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4,646.87)

APORTES DE LA ANDA

1.	Materiales	\$ 973.44
2.	Mano de obra calificada	\$ 1,222.14
TOTAL		\$ 2,195.58

Sumando la cantidad de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,195.58)

Siendo el monto total del proyecto SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6,842.45).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Comunidad Colonia Monte Alberto II, del Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador para la "INTRODUCCIÓN DE DIECISÉIS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

-----  
-----  
5.5.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social la Comunidad Las Margaritas, Municipio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, para 32 servicios de agua potable domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social" y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal "a" del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a la comunidad Las Margaritas, Municipio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, para 32 servicios de agua potable domiciliar.
2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de la Comunidad Las Margaritas, Municipio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegible al beneficio para ser Declarado como de Interés Social, paguen el valor total del entronque y/o acometida.
3. Instruir a la Unidad de Inclusión Social, realice las gestiones correspondientes, a fin de documentar los expedientes de la comunidad declarada de interés social en el presente acuerdo.
4. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

-----  
-----  
5.6) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato número 67/2014, derivado de la Licitación Pública 22/2014, denominada "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO, AÑO 2014, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la SOCIEDAD GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., y lo hace en los términos siguientes:
  - a) Que mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en sesión ordinaria número 33, celebrada el 23 de julio de 2015, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la SOCIEDAD GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro número 67/2014, adjudicado en la licitación pública número LP-22/2014, denominada "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO, AÑO 2014, SEGUNDA VEZ", cuyo monto contractual era de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 152,550.00).
  - b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas y cincuenta minutos del 26 de agosto de 2015, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
  - c) Que el 02 de septiembre de 2015, el señor Bo Yang, presentó escrito en su calidad de representante legal de la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V.,

mediante el que hizo uso del derecho de audiencia y presentó alegatos y prueba documental que más adelante se relacionarán.

- II. Que los alegatos y pruebas de la contratista, fueron:
  - i. Que en el escrito presentado el 02 de septiembre de 2015, la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., expresó algunas razones por las cuales considera que la ANDA debe desistir del procedimiento de imposición de multa, así:
    - 1) Que el 08 de abril de 2014, la sociedad GOLWILL, S.A. DE C.V., presentó oferta para el proceso de Licitación Pública número 22/2014, referente al SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO, AÑO 2014, SEGUNDA VEZ, con plazo de entrega de noventa días calendario; 2) Que el 26 de agosto de 2014 la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., recibió el Contrato de Suministro número 67/2014, en el cual se estableció que el plazo del mismo era de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la copia certificada por notario; 3) Que el plazo del contrato vencía el 24 de noviembre de 2014, pero se solicitaron dos prórrogas; 4) Que debido a la peligrosidad del manejo de permanganato de potasio, ninguna naviera procedente de China hacia El Salvador con escalas en los puertos de Centroamérica, Estados Unidos de América, México y Panamá quieren hacer el transbordo del producto en mención y después de una exhaustiva búsqueda se negoció con la naviera Hapag-Lloyd a través de su representante en el país (Transmares, S.A. de C.V.), que tiene un barco que vendrá a El Salvador, por lo que no habrá necesidad de transbordar el producto; 5) Que con fecha 14 de mayo de 2015 arribó al Puerto de Acajutla el contenedor número CPSU 1796683, con póliza número 48865, amparados por el BL HLCUSHA1503CGXY0 de permanganato de potasio; 6) Que el 15 de mayo de 2015 se iniciaron en aduana los trámites para el movimiento de los contenedores y que desde esa misma fecha al 20 de mayo de 2015 el contenedor número CPSU 1796683 fue solicitado por la División Antinarcoóticos (DAN) para ser revisado físicamente; 7) Que fue hasta el 21 de mayo de 2015 que se finalizó el trámite en la aduana y se autorizó la salida de los contenedores, por lo que esa misma fecha se solicitó custodia para el contenedor número CPSU 1796683, con BL HLCUSHA1503CGXY0; y 8) Que el 09 de junio de 2015 se levantó acta de recepción final, de la que consta que el suministro de permanganato de potasio fue recibido en calidad de depósito en el almacén número 21 del Plantel El Coro de la ANDA desde el 21 de mayo de 2015; y, además, previamente se había entregado 300 toneladas métricas en calidad de depósito, según consta en el acta de fecha 08 de abril de 2015.
  - ii. Que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., presentó la siguiente prueba documental, con la que pretende acreditar sus explicaciones:
    - 1) Prórroga número 1 al Contrato de Suministro número 67/2014, derivado de la Licitación Pública número 22/2014, denominada "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO, AÑO 2014, SEGUNDA VEZ", por el plazo de 60 días calendario, comprendidos del 25 de noviembre de 2014, al 23 de enero de 2015; 2) Prórroga número 2 al Contrato de Suministro número 67/2014, derivado de la Licitación Pública número 22/2014, denominada "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO, AÑO 2014, SEGUNDA VEZ",

por el plazo de 60 días calendario, comprendidos del 24 de enero al 24 de marzo de 2015; 3) Póliza de declaración número 48865, con un sello de la División Antinarcoóticos de la Policía Nacional Civil; 4) Conocimiento de embarque número HLCUSHA1503CGXY0; 5) Factura número GW009-01 de fecha 01 de septiembre de 2014, que ampara 15,000 kilogramos de permanganato de potasio, con un precio total CIF de \$ 105,000.00; 6) Lista de embalaje número GW009-01 de fecha 01 de septiembre de 2014; 7) Licencia para exportación número 14-31-Y00471, con diligencias de traducción ante los oficios del notario Luís Guillermo Wellman Carpio; 8) Acta de recepción parcial del 08 de abril de 2015, en la que se expresa que la cantidad de 300 kilogramos de permanganato de potasio fueron recibidos en calidad de depósito el 20 de marzo de 2015, por lo que se encuentran dentro del plazo contractual; 9) Acta de recepción final de fecha 09 de junio de 2015, según la cual el 21 de mayo de 2015, fueron recibidos en calidad de depósito 14,700 kilogramos; 10) Nota de fecha 09 de enero de 2015, suscrita por Colin Hou, Gerente General de Yicheng Logistics CO., LTD., mediante la cual hizo saber a la ANDA las dificultades para transportar el permanganato de potasio y solicitó ayuda para coordinar relaciones con los puertos de tránsito; y 11) Nota del 09 de enero de 2015, suscrita por Bao Wenxin, Gerente General de Golden Will Industrial Limited, mediante la cual hizo saber a la ANDA las dificultades para transportar el permanganato de potasio y solicitó ayuda para coordinar con los puertos de tránsito.

- III. Que la valoración de los alegatos, pruebas y documentos contractuales, fueron:
- a) Que el plazo del contrato de suministro número 67/2014 era de 210 días calendario, contados a partir del día siguiente en el que el contratista recibiera la copia del contrato certificada por notario, misma que fue entregada el 26 de agosto de 2014, por lo que el plazo vencía el 24 de marzo de 2015, incluyendo la segunda prórroga.
  - b) Que previo a conocer el fondo de las explicaciones presentadas por GOLDWILL, S.A. DE C.V., es necesario hacer algunas aclaraciones alrededor de documentos que presentan algunas inconsistencias, según el detalle siguiente: 1) ingreso por consumo número 2015-0021-000340, de fecha 09 de junio de 2015, correspondiente al almacén número 21 de la Región Metropolitana de la ANDA, mismo que fue proporcionado por la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio en dos copias diferentes, una con la leyenda «la cantidad de 14,700 kilogramos fueron recibidos en calidad de depósito el día 23 de marzo de 2015», y otra sin ella; y 2) acta de recepción final de fecha 09 de junio de 2015, de la cual se han tenido a la vista dos copias (una proporcionada por la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio y otra presentada por la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V.), mismas que son disconformes, pues en una se estableció que «la cantidad de 14,700 kilogramos fueron recibidos en calidad de depósito el día 23 de marzo de 2015» y en la otra que «la cantidad de 14,700 kilogramos fueron recibidos en calidad de depósito el día 21 de mayo de 2015»; y la original que consta en el expediente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en la que se

estableció que «la cantidad de 14,700 kilogramos fueron recibidos en calidad de depósito el día 21 de mayo de 2015».

- c) Que como consecuencia de las irregularidades anteriores, las personas que a continuación se detallan comparecieron ante la notario Licenciada Juana Dolores López: 1) el señor Manuel de Jesús Escobar Guzmán, en su calidad de Supervisor del Contrato de Suministro número 67/2014, el 24 de junio de 2015 declaró bajo juramento: a) que el 21 de mayo de 2015, aproximadamente a las cuatro de la tarde se recibieron 15,000 kilogramos de permanganato de potasio, el cual fue entregado por el señor Bo Yang, Representante Legal de la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V.; b) que previo a la entrega final, GOLDWILL, S.A. DE C.V., había hecho una entrega parcial de 300 kilogramos de permanganato de potasio; c) que la fecha de la entrega final se corroboró con la seguridad de la Planta Potabilizadora Las Pavas, quien manifestó que efectivamente el permanganato de potasio había ingresado el 21 de mayo de 2015; y 2) el ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, en su Calidad de Administrador del Contrato número 67/2014, declaró bajo juramento el 25 de junio de 2015: a) que en el mes de marzo de 2015 se recibió de parte de la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., la cantidad de 300 kilogramos de permanganato de potasio; b) que el 21 de mayo de 2015, la misma sociedad entregó la cantidad de 15,000 kilogramos de permanganato de potasio, el cual debió ser entregado a más tardar el 24 de marzo del mismo año; c) que el químico se recibió con fecha 21 de mayo de 2015, pero debido a la necesidad que la institución tenía del producto y por las vicisitudes que había pasado la contratista se decidió establecer como fecha de recepción el 23 de marzo de 2015; y d) que la razón que consta al pie del ingreso por consumo número 2015-0021-000340 y que expresa «la cantidad de catorce mil setecientos kilogramos fueron recibidos en calidad de depósito el día veintitrés de marzo de dos mil quince», fue puesta a solicitud del señor Edgar Iglesias, a quien el señor Bo Yang se lo había pedido.
- d) Que en el expediente la Licitación Pública número LP-22/2014 se encuentran agregados los documentos siguientes: 1) acta de recepción parcial en original de fecha 08 de abril de 2015, de la que consta que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., entregó a la ANDA el 20 de marzo de 2015, la cantidad de 300 kilogramos de permanganato de potasio; 2) acta de recepción final en original de fecha 09 de junio de 2015, de la que consta que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., entregó el 21 de mayo de 2015, en la bodega número 21 de la ANDA, la cantidad de 14,700 kilogramos de permanganato de potasio; 3) informe en original de fecha 08 de julio de 2015, con número de referencia PPP.184.2015, rendido por el ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez al Gerente de la UACI, del que consta que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., hizo dos entregas de permanganato de potasio, según el detalle siguiente: a) una el 20 de marzo de 2015, por la cantidad de 300 kilogramos; y b) otra el 21 de mayo de 2015, por la cantidad de 14,700 kilogramos; y 4) informe en original de fecha 10 de julio de 2015, con número de referencia 13.1256.2015, rendido por el Licenciado Mario Alfredo Pérez Anaya, Gerente de la UACI, a la

Junta de Gobierno de la ANDA, del que consta que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., hizo dos entregas, una el 20 de marzo de 2015, por la cantidad de 300 kilogramos; y otra el 21 de mayo de 2015.

- e) Que teniendo a la base las declaraciones del administrador y supervisor del contrato y los documentos relacionados en el literal anterior, se concluye que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., cumplió con sus obligaciones contractuales en dos entregas, de la forma siguiente: a) entrega de 300 kilogramos de permanganato de potasio del 20 de marzo de 2015, es decir, dentro del plazo contractual; y b) entrega de 14,700 kilogramos del 21 de mayo de 2015, misma que presenta 58 días de retraso.
- f) Que por tanto, se concluye que la entrega que GOLDWILL, S.A. DE C.V., realizó el 21 de mayo de 2015, en concepto de 14,700 kilogramos de permanganato de potasio y por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 149,499.00), presenta 58 días de retraso; sin embargo, es necesario valorar y resolver los argumentos y prueba documental que dicha sociedad presentó alegando la supuesta existencia de un caso fortuito como motivo de justificación, pues, como ya se explicó ampliamente, la referida contratista sostiene que el retraso básicamente se debió a los problemas de transporte y a la revisión física de los contenedores que la DAN hizo en el Puerto de Acajutla.
- g) Que la jurisprudencia en reiteradas ocasiones ha sostenido que el caso fortuito "es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar, por lo que constituye una imposibilidad física insuperable", (sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del 27 de mayo de 2010, en el proceso marcado con el número de referencia 231-2008), y para admitirlo como excusa es necesario que el hecho que ha dado lugar al acontecimiento inesperado o imprevisto sea independiente de la voluntad humana; que sea imposible de prever, o que en caso de poderse prever no haya medio de evitarlo; y que como consecuencia ponga al obligado en condición de imposibilidad para cumplir la obligación. En tal sentido, de entrada, el caso fortuito resulta inaplicable para los motivos expresados por la contratista, pues el incumplimiento no se debió a ningún hecho inesperado causado por la naturaleza, sino por un supuesto hecho del hombre. Si bien la administración de oficio puede hacer un cambio en la causal invocada para justificar el retraso, antes debe determinarse si en general se cumplen los requisitos del justo impedimento, como se explica en el apartado siguiente.
- h) Que por su parte la doctrina establece algunos requisitos que el justo impedimento debe cumplir, así por ejemplo Guillermo Ospina Fernández, en su obra Régimen general de las obligaciones, expone que por lo menos deben presentarse dos requisitos esenciales: a) La imprevisibilidad: el hecho debe ser extraño, súbito e inesperado, por tanto si este ya existía al tiempo del contrato "o si (...) razonablemente hubiera podido preverlo

por ser acontecimiento normal o, por lo menos, de frecuente acaecer, la ocurrencia de ese hecho no constituye caso fortuito ni libera de responsabilidad, bien sea porque el deudor, habiendo podido preverlo, ha incurrido en culpa al no tratar de conjurarlo; o bien porque ha procedido temerariamente al obligarse en tales condiciones." Continúa manifestando el autor que se debe tomar como criterio la normalidad o la frecuencia del acontecimiento o a contrario sensu la rareza o repentinidad; por lo que si tal acontecimiento es frecuente y, con mayor razón, si suele presentarse con cierta periodicidad, no constituye justo impedimento, porque el deudor razonablemente ha debido preverlo y medir su propia habilidad para superarlo, o bien abstenerse de contraer el riesgo, de no creer que podía evitarlo; por el contrario será estimado cuando se trate de un acontecer de rara ocurrencia, que se ha presentado de forma súbita y sorpresiva; y b) La irresistibilidad: significa que el hecho debe ser fatal, irresistible, incontrastable, hasta el punto que el deudor no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias; en otras palabras, indica que el acontecimiento debe ser insuperable, debe hacer imposible el cumplimiento de la obligación objetivamente considerada y no relativamente a las condiciones particulares del deudor. Por lo tanto, que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., haya tenido inconvenientes para transportar el permanganato de potasio y que el mismo producto haya sido sometido a inspección de la DAN en el Puerto de Acajutla, no pueden considerarse motivos que constituyan justo impedimento a favor de la contratista, pues son eventos que razonablemente pudieron preverse que ocurrirían, debido a que por un lado, como el mismo representante legal de GOLDWILL, S.A. DE C.V., lo expresa en su escrito de defensa, las dificultades de transporte se debieron a la alta peligrosidad del permanganato de potasio porque es utilizado para la fabricación de explosivos y drogas; y, por otro lado, las inspecciones de la DAN son diligencias practicadas con regularidad en el Puerto de Acajutla; es decir, no se trató de acontecimientos extraños e inesperados para la contratista. Los procedimientos de imposición de multa seguidos en contra de un contratista por el supuesto retraso en la ejecución de contrato u orden de compra son independientes, pero solo a modo de ejemplificar el presente caso, debe señalarse que en contra de la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., se han seguido otros procedimientos sancionatorios, tal es el caso del procedimiento de imposición de multa por incumplimiento al contrato de suministro número 70/2013, proveniente de la licitación pública número LP-10/2013-FCAS, denominada "Suministro e instalación de agitadores de mezcla para la planta potabilizadora Las Pavas, segunda vez"; y el procedimiento de imposición de multa por incumplimiento a la orden de compra número 100507/2013, derivada de la libre gestión número 203/2013, en el marco de los cuales la citada sociedad alegó problemas con la naviera e inspecciones hechas por la DAN, con lo cual se demuestra que son eventos que regularmente ocurren y por lo tanto son previsibles; en consecuencia, los hechos alegados por GOLDWILL, S.A. DE C.V., no

cumplen ni siquiera el primer requisito que la doctrina de los expositores del derecho exigen para la configuración del justo impedimento.

- i) Que por otra parte debe considerarse que el plazo original del contrato de suministro número 67/2014 vencía el 24 de noviembre de 2014, pero mediante acuerdo con número de referencia SO-201114-6.7.11, tomado por la junta de gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2014, se aprobó la prórroga número uno del referido contrato por el período de 60 días calendario, comprendidos del 25 de noviembre de 2014 al 23 de enero de 2015; y mediante acuerdo con número de referencia SO-230115-5.2.3, tomado por la junta de gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2015, se aprobó la prórroga número dos por el plazo de 60 días calendario, comprendidos del 24 de enero al 24 de marzo de 2015, misma que tuvo como fundamento la solicitud presentada por GOLDWILL, S.A. DE C.V., en la que explicó que debido a la peligrosidad del permanganato de potasio ninguna naviera procedente de China hacia El Salvador quería transbordar el producto porque este es utilizado para fabricar explosivos y drogas, razón por la cual el embarque se encontraba varado en el Puerto de Corea del Sur, situación ante la cual la junta de gobierno de la ANDA consideró que 60 días calendario eran suficientes para que la contratista solventara los problemas de transporte, pues tampoco precisó la fecha de llegada del permanganato de potasio a El Salvador; por lo que colige que la ANDA ya había concedido un tiempo prudencial a la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., para que pudiera encontrar transporte hacia El Salvador.
- j) Que en consecuencia, los hechos alegados por la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., no constituyen justo impedimento, pues eran previsibles y además la ANDA oportunamente otorgó facilidades para que cumpliera con las obligaciones contractuales en un plazo razonable.
- k) Que la cláusula décima del contrato de suministro número 67/2014 dispone que para la imposición de la multa debe darse cumplimiento al artículo 85 LACAP, el cual dispone que en caso de mora se impondrá una multa por cada día de retraso, misma que se calculará de la siguiente forma: en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato. No obstante, el inciso octavo del artículo 85 LACAP regula que en los contratos de suministros los porcentajes antes mencionados serán aplicados únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el cumplimiento parcial contrato, por lo que para el cálculo de la multa se descontará el monto del suministro entregado dentro del plazo del contrato.

Con base a lo establecido en el artículo 85 y 160 de la LACAP; 80 Reglamento LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento por parte de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de 58 días en el cumplimiento del contrato de suministro número 67/2014, adjudicado en la Licitación Pública número LP-22/2014, denominada "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO, AÑO 2014, SEGUNDA VEZ".
2. Imponer multa a la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., por la cantidad NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9,717.43), por el incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro número 67/2014, referente al "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO, AÑO 2014, SEGUNDA VEZ", según el siguiente detalle:

Monto del contrato	Fecha de vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Monto de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa
\$ 152,550.00	24/03/2015	20/03/2015	\$ 3,051.00	N/A	N/A	N/A
		21/05/2015	\$ 149,499.00	58	0.1 % primeros 30 días	\$ 4,484.97
					0.125 % siguientes 28 días	\$ 5,232.46
					TOTAL MULTA	\$ 9,717.43

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9,717.43), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de GOLDWILL, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

-----  
-----  
5.7) Unidad de Secretaría.

5.7.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de esta, correspondencia suscrita por el señor Juan Umaña Samayoa, Alcalde Municipal de Metapán, mediante la cual solicita que la ANDA le realice 5 Estudios Hidrogeológicos en los Cantones: Valle los Quijada, Mal Paso, el Despoblado, San Jorge y el Colorado, todos del Municipio Metapán, Departamento de Santa Ana. Lo anterior, en vista que en la zona norte del referido municipio hace falta el vital líquido y la Alcaldía está haciendo el esfuerzo para destinar fondos para la perforación de pozos en esos lugares ya que se ha realizado recorrido y no existen fuentes de agua competente cerca; por lo que para tener certeza que la perforación dará los resultados deseados, está solicitando se realicen los estudios Hidrogeológicos para la perforación de los pozos que abastezcan del vital líquido a los habitantes, ya que actualmente se abastecen de vertientes donde el agua es de mala calidad y su producción es baja, por tal razón existe la necesidad de realizar un estudio de este tipo para evaluar la factibilidad de la perforación en un lugar adecuado y con suficiente agua. Así mismo, la Alcaldía se compromete a ayudar con alojamiento, combustible o transporte para el personal que se designe para tan importante investigación, o algún gasto que cubrir a la Institución para ser beneficiados con la elaboración de dicho estudio.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera

que no es posible acceder a lo solicitado, en cumplimiento al artículo 78 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el cual establece que la ANDA no está facultada para prestar ningún servicio de manera gratuita a los particulares; asimismo el artículo 10 del Pliego Tarifario vigente estipula que la tarifa por asistencia técnica, perforación u otros servicios de igual naturaleza, se cobrarán de acuerdo a un presupuesto elaborado por ANDA, según sea el caso, y posteriormente deberá ser aceptado por el solicitante; por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por el señor Juan Umaña Samayoa, Alcalde Municipal de Metapán, en vista que no es posible acceder a lo solicitado en cumplimiento al artículo 78 de la Ley de creación de la ANDA y artículo 10 del Pliego Tarifario vigente.
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

---

5.7.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, Correspondencia suscrita por el Arquitecto Salvador Figueroa Trejo, Jefe de Servicios Generales e Ingeniero Oscar Armando Ruiz, Encargado de las Zonas Verdes y Jardines de la Asamblea Legislativa de El Salvador, de fecha 14 de enero de 2016, mediante la cual solicitan el apoyo interinstitucional para que la ANDA les realice un Estudio Hidrogeológico o Geológico del Centro Cívico Cultural Legislativo, en el inmueble ubicado en la Alameda Juan Pablo II, entre 11 Avenida Norte y 3ra. Calle Poniente; ya que se ha llevado a cabo la intervención de remodelación y construcción con una perspectiva cultural del inmueble Villa Guadalupe, en vista que en dicha instalación se ha presentado necesidades hídricas generales por uso en el mantenimiento de sus extensas áreas verdes, sanitarios, funcionamiento de fuentes y actividades culturales para el público en general. Debido a los usos, el volumen de agua descargado por la red domiciliar no satisface la demanda generada lo que interviene directamente en la visión de mantenimiento, sostenimiento y mejoramiento del equilibrio ecológico en el Centro Cultural, por lo que se ha generado el proyecto de perforación de un pozo con el cual se prevé el uso adecuado de agua para solventar las necesidades en las instalaciones del inmueble.

Por lo que la Junta de Gobierno, considerando que la petición se refiere a apoyo interinstitucional para que la ANDA realice un Estudio Hidrogeológico, el cual por mandato de Ley de Creación de ANDA no puede hacerse de forma gratuita, es necesario para atenderla que ésta sea suscrita por la Presidenta de la Asamblea Legislativa, por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, para que dé respuesta a los interesados en los términos establecidos en el presente acuerdo.

---

5.7.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Presidencia de la Administración Nacional de

Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el día 18 de enero de 2016, suscrita por el señor Wilfredo Romero, Secretario General del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA "S.E.T.A.", mediante la cual solicita se les facilite para el día domingo 14 de febrero de 2016, el uso de las instalaciones del Edificio Administrativo EX IVU, Parqueo Norte, los Canopies con los que la Institución cuenta para diferentes eventos y autobuses para transportar al personal afiliado al S.E.T.A. de las diferentes regiones (Plantel El Molino, Santa Ana; del Sistema Río Lempa; del Plantel El Jalacatal, San Miguel; todos hacia el Edificio EX IVU).

Por lo que la Junta de Gobierno, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula N° 44 del Contrato Colectivo de Trabajo 2015-2018 Vigente, **ACUERDA:**

1. Aprobar parcialmente la solicitud presentada por el señor Wilfredo Romero, Secretario General del Sindicato de Empresa de Trabajadores de ANDA "S.E.T.A.", en el sentido de autorizar el uso de las instalaciones del Edificio Administrativo EX IVU, parqueo Norte, el día domingo 14 de febrero del año en curso, para que realicen su Asamblea General.
2. Aprobar el préstamo de los Canopies con los que la ANDA cuenta para diferentes actividades, con el objeto que sean utilizados por el "S.E.T.A." el día de la celebración de su Asamblea General.
3. Denegar la solicitud de aprobación de proporcionar los buses para transportar al personal afiliado al Sindicato desde las diferentes Regiones, ya que la cláusula N° 44 AYUDA AL SETA del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en su literal c) establece que *"Para celebrar la Asamblea General que se realiza el primero o segundo domingo de febrero de cada año o la Asamblea General Extraordinaria que ocasionalmente se celebre en el mismo año, la ANDA prestará la instalación que el Secretario General le solicite, con anticipación prudencial al Presidente de la ANDA y proporcionara el transporte para la Junta Directiva del sindicato SETA."* por lo que no es procedente conceder dicha autorización; Para efecto de aclaración se manifiesta que la autorización para proporcionar autobuses necesarios para el transporte de sus afiliados está contemplada en la misma cláusula N° 44 en su literal b) en donde menciona que: *"..... y además el transporte de autobuses necesarios, para trasladar a sus afiliados/as a los diferentes lugares dentro del país, donde los trabajadores afiliados decidan realizar la celebración, previa solicitud del Secretario General del SETA a la institución con 30 días de anticipación de dicha celebración."*
4. Instruir al Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, Jefe de la Unidad de Seguridad, Sub Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, realicen las gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el presente acuerdo.

---

---

#### 5.8) Gerencia de la Región Oriental.

El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Alcaldía Municipal de San Miguel, con el propósito de ejecutar 4 proyectos en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población salvadoreña, la ANDA busca optimizar el servicio de agua potable y saneamiento, priorizando aquellos sectores que han carecido del vital líquido.
- III. Que la ANDA, tiene como misión trabajar en función social, por lo que se ha propuesto unir esfuerzos con la Municipalidad de San Miguel para que a través de la ejecución de 4 proyectos en el Municipio y Departamento de San Miguel, se puedan beneficiar a familias que no tienen acceso al servicio de agua potable y saneamiento básico en dicho municipio y así mejorar su calidad de vida. Dichos esfuerzos consisten en realizar las obras necesarias para llevar tal servicio a los habitantes de las siguientes comunidades:

No.	Nombre del proyecto	Monto del proyecto (con IVA)	Aporte ANDA (c/IVA)	Aporte Alcaldía (c/IVA)	Aporte Comunidad (c/IVA)	Aporte Otros (c/IVA)
1	Mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable de la zona nor-oriental de San Miguel. Etapa de equipamiento de pozo, obras electromecánicas y red de distribución en las comunidades beneficiadas. Ciudad de San Miguel, Municipio y Departamento San Miguel.	\$ 1,140,994.73	\$ 296,132.38	\$ 382,134.68	-----	\$ 462,727.67
2	Introducción del sistema de agua potable a las comunidades, Cumbres del Volcán, Santa Cristina, Santa Fe y Colonia Medina, Cantón el Amate, ciudad de San Miguel.	\$ 216,739.27	\$ 106,722.32	\$ 83,768.75	\$ 26,248.20	-----
3	Introducción de alcantarillado sanitario en prolongación 14 Calle Oriente, colonia 15 de Septiembre, ciudad de San Miguel.	\$ 35,141.11	\$ 16,908.63	\$ 18,232.48	-----	-----
4	Introducción del sistema de agua potable en la comunidad colonia los Angeles, sector línea férrea, ciudad de San Miguel.	\$ 101,800.37	\$ 39,240.25	\$ 62,560.12	-----	-----
TOTAL		\$1,494,675.48	\$ 459,003.58	\$ 546,696.03	\$ 26,248.20	\$ 462,727.67

- IV. Que según el artículo 4 del Código Municipal, establece que es competencia del municipio ejecutar obras de servicios básicos en su beneficio; razón por la cual el Licenciado Miguel Ángel Pereira, Alcalde Municipal de San Miguel, se ha comprometido a participar en la ejecución de los proyectos antes relacionados, aportando en concepto de contrapartida la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES CENTAVOS (\$546,696.03).
- V. Que para darle cumplimiento a lo expresado en los romanos anteriores, es necesario que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Alcaldía Municipal de San Miguel suscriban un Convenio de Cooperación para determinar los alcances, compromisos y obligaciones entre ambas instituciones, cuyo valor del convenio asciende a la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,494,675.48).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Alcaldía Municipal de San Miguel, con el propósito de ejecutar 4 proyectos en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.

3. Delegar a la Unidad Jurídica realice los trámites que legalmente correspondan.
- 
- 

#### 5.9) Gerencia de la Región Central

El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio de Cooperación Técnica, entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la Sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., para la ejecución de proyectos de "INTRODUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO A COMUNIDADES DEL CANTON TUTULTEPEQUE, JURISDICCION DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población salvadoreña, la ANDA busca optimizar el servicio de agua potable y saneamiento, priorizando aquellos sectores que han carecido del vital líquido.
- III. Que la ANDA, tiene como misión trabajar en función social, por lo que se ha propuesto unir esfuerzos con la Sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., para beneficiar familias que no tienen acceso al servicio de agua potable y saneamiento básico en el Cantón Tutultepeque, del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador. Dichos esfuerzos consisten en realizar las obras necesarias para llevar tal servicio a los referidos habitantes, ya sea a través de financiamiento propio o bien a través de entidades u organismos nacionales o internacionales de cooperación a las que las partes puedan acceder, el cual será desarrollado por etapas.
- IV. Que en la Etapa I, se han identificado a 296 familias que necesitan acceso al servicio del vital líquido, en las siguientes comunidades: Comunidad Casco de La Hacienda, Comunidad El Gramal, Comunidad El Pozo, Comunidad El Puerto, Comunidad La Escuela, Comunidad Ceiba Rosales, y Comunidad El Chirrinjal.
- V. Que con fecha 10 de diciembre de 2015, fue emitido el certificado de factibilidad número 333/2015, que ampara la viabilidad de conexión del servicio de agua potable para 296 familias del Cantón Tutultepeque, del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador.
- VI. Que para darle cumplimiento a lo expresado en los romanos anteriores, es necesario que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., suscriban un Convenio de Cooperación Técnica para determinar los alcances, compromisos y obligaciones entre ambas instituciones.
- VII. Que el monto total del convenio asciende a la cantidad de UN MILLON VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1,024,552.17), definiendo los aportes de la siguiente manera:

- a) El aporte de la ANDA equivale a la cantidad VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$29,553.02).

COSTO DE LA SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA ANDA A LOS PROYECTOS		
ITEMS	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO DE LA SUPERVISIÓN (2%)
1	INTRODUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN COMUNIDAD CASERIO CASCO LA HACIENDA, CANTON TUTULTEPEQUE, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 4,578.42
2	INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN COMUNIDAD EL POZO, CANTÓN TUTULTEPEQUE, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 1,252.13
3	INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN COMUNIDAD CEIBA ROSALES, CANTÓN TUTULTEPEQUE, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 4,466.68
4	INTRODUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN COMUNIDAD EL PUERTO, CANTON TUTULTEPEQUE, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 5,921.14
5	INTRODUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN COMUNIDAD EL CHIRRINAL, CANTON TUTULTEPEQUE, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 10,414.52
6	INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN COMUNIDAD LA ESCUELA, CANTÓN TUTULTEPEQUE, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 1,914.65
7	INTRODUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN COMUNIDAD EL GRAMAL, CANTON TUTULTEPEQUE, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 1,005.48
		\$ 29,553.02

- b) El aporte económico que realizará la Sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, asciende a la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$994,999.15).

APORTE INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.

COMUNIDAD	VALOR
LA HACIENDA	\$ 134,426.68
CEIBA	\$ 137,316.66
CHIRRINAL	\$ 313,012.59
EL GRAMAL	\$ 32,207.78
EL POZO	\$ 34,546.77
EL PUERTO	\$ 178,995.18
LA ESCUELA	\$ 50,024.56
SUBTOTAL	\$ 880,530.22
IVA 13%	\$ 114,468.93
TOTAL	\$ 994,999.15

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica, entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la Sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., para la ejecución de proyectos de "INTRODUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO A COMUNIDADES DEL CANTON TUTULTEPEQUE, JURISDICCION DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.
3. Delegar a la Unidad Jurídica realice los trámites que legalmente correspondan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con quince minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO